

EST-VSCSM- PARME-074

ESTADO No. ·074

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 02 DE DICIEMBRE DE 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	SF-80 H6388005	CESAR ALBERTO PEÑA ZULUAGA MINERA EL PORVENIR DEL VAPOR S.A.S.	16	12/12/2023	2023080403944	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERÍR al el señor Cesar Alberto Peña Zuluaga con cédula de ciudadanía No.71.599.172, beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. SF-80, para la explotación económica de una mina de METALES PRECIOSOS Y SUS ASOCIADOS, dentro del Título Minero con placa No. H6388005, ubicado en jurisdicción del municipio de PUERTO BERRÍO de este departamento, subcontrato inscrito en el Registro Minero Nacional el 29 de mayo de 2019, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente: ☐ Carrija, justifique y complemente todas las observaciones realizadas en los ítems 3.2,3.4, 3.5, 3.7, 3.9, 3.12 del Concepto Técnico de Evaluación al Plan de Trabajos y Obras Complemento al PTOC, con radicado 2023030622692 del 11 de diciembre de 2023. Lo anterior, en atención a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo

					<i>PARAGRAFO PRIMERO: ADVERTIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera SF-80 que, para ejecutar la explotación con sustancia explosiva en el área, es fundamental, cumplir con el Plan de Trabajos y Obras Complementario –PTOC– y la Licencia Ambiental aprobada por la Autoridad competente.</i> <i>PARAGRAFO SEUNDO: ADVERTIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera SF-80 que debe tener en cuenta para la presentación futura del Programa de Trabajos y Obras Complementario - PTOC-; la Resolución 414 del 27 de junio de 2014 “Se adopta los términos de referencia para la elaboración de los Programas de Trabajos y Obras Complementarios (PTOC) de los Subcontratos de Formalización Minera”</i> <i>ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera de la referencia, el Concepto Técnico No. 2023030622692 del 11 de diciembre de 2023.</i> <i>ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo mediante Estado fijado en sitio público de las instalaciones de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y publíquese en el micrositio de la Entidad al cual se accede a través de la URL: https://antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones</i> <i>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011</i>
--	--	--	--	--	---

						<i>o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i>
AUTO	HHII-10-001 H1-1II-10	YOJAN DAVID MONTES TOBÓN DIANA MARÍA PÉREZ RESTREPO	8	22/11/2024	PARME No.1561 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del título minero HHII-10-001, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero YOJAN DAVID MONTES TOBÓN:</i> <i>REQUERIMIENTO:</i> <i>3.1 Requerir al beneficiario del subcontrato de formalización HHII-10-001, bajo causal de terminación de la aprobación del subcontrato de formalización, de conformidad con lo establecido en el literal p) del artículo 2.2.5.4.2.16. del Decreto 1073 de 2015, para que presente las correcciones al Programa de Trabajos y Obras Complementario-PTOC, solicitadas mediante el requerimiento establecido en el Auto No.2023080037359 del 24 de febrero de 2023 y el Auto No.2023080064927 del 12 de mayo de 2023. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa:</i> <i>3.2 Requerir al beneficiario del subcontrato de formalización HHII-10-001, bajo causal de terminación de la aprobación del subcontrato de formalización, de conformidad con lo establecido en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del Decreto 1073 de 2015, para que presente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías junto con sus comprobantes de pago y certificados de origen correspondientes al trimestre I - II - III - IV 2023, el cual no se encuentra firmado. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i>

					3.3. Requerir al beneficiario del subcontrato de formalización HHII-10-001, bajo causal de terminación de la aprobación del subcontrato de formalización, de conformidad con lo establecido en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del Decreto 1073 de 2015, para que presente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías junto con sus comprobantes de pago y certificados de origen correspondientes al trimestre I - II - III - 2024, el cual no se encuentra firmado. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización HHII-10-001 así como al titular del contrato de concesión H1-1II-10 que, a través del presente acto administrativo, se acoge el contenido del Concepto Técnico PARME N° 1466 del 21 de octubre de 2024 del cual se da traslado para su conocimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización HHII-10-001 así como al titular del contrato de concesión H1-1II-10, que frente al incumplimientos del requerimiento establecido en el Auto No.2023080064927 del 12 de mayo de 2023 de no presentar la licencia ambiental y los incumplimientos requeridos mediante Auto No. No.2021080006403 del 05 de noviembre de 2021, Auto No.2022080107210 del 20 de octubre de 2022 y Auto No.2023080037368 del 24 de febrero de 2023, de presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías junto con sus comprobantes de pago correspondientes al III, IV de
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 191

						2019, I, II, III, IV del 2020 y I, II y III de 2021, I, II, III, IV de 2022., la Vicepresidencia de Control y Seguimiento de la Agencia Nacional de Minería, quien en acto administrativo independiente resolverá lo pertinente Notifíquese el presente acto administrativo al beneficiario del subcontrato de formalización HHII-10-001, YOJAN DAVID MONTES TOBÓN y al titular del contrato de concesión H1-1II-10, la señora DIANA MARÍA PÉREZ RESTREPO, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HJCL-02-4 HJCL-02	SAN ROQUE GOLD S.A.S. SOCIEDAD ANTIOQUIA GOLD LTD	6	22/11/2024	PARME No. 1562 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero HJCL-02-4, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero SAN ROQUE GOLD S.A.S.: REQUERIMIENTO: 3.1. Requerir al beneficiario del subcontrato de formalización HJCL-02-4, bajo causal de terminación de la aprobación del subcontrato de formalización, de conformidad con lo establecido en el literal k) del artículo 2.2.5.4.2.16. del Decreto 1073 de 2015, para que allegue a esta Autoridad Minera el acto administrativo que otorgue licencia ambiental para el área del subcontrato, o en su defecto, el estado del trámite para su obtención o para la cesión de la licencia ambiental del título principal. Para lo cual se

					otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3.4. Requerir al beneficiario del subcontrato de formalización HJCL-02-4, bajo causal de terminación de la aprobación del subcontrato de formalización, de conformidad con lo establecido en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del Decreto 1073 de 2015, para que presente el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I - II - III - IV del año 2023, el cual no se encuentra firmado. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3.5. Requerir al beneficiario del subcontrato de formalización HJCL-02-4, bajo causal de terminación de la aprobación del subcontrato de formalización, de conformidad con lo establecido en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del Decreto 1073 de 2015, para que presente el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I - II - III del año 2024, el cual no se encuentra firmado. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa: RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización HJCL-02-4 así como al titular del contrato de concesión HJCL-02 que, a través del presente acto administrativo, se acoge el contenido del Concepto Técnico PARME N° 1337 del 03 de octubre de 2024 del cual se da traslado para su conocimiento y fines pertinentes.
--	--	--	--	--	--

					2. IMPLEMENTAR, la Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control Metodología de muestreo (cuando aplique) Control de inventarios (cuando aplique) Variables para el cálculo de la producción Sistema de consolidación de datos Notifíquese el presente acto administrativo al beneficiario del subcontrato de formalización HJCL-02-4, ELVIS SAN ROQUE GOLD S.A.S. y al titular del contrato de concesión HJCL-02, la sociedad ANTIOQUIA GOLD LTD., conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	B7474005-6 B7474005	ELVIS ESTEBAN PIEDRAHITA BOLIVAR SOCIEDAD MINERA PRIMECAP RESOURCES S.A.S.	7	22/11/2024	PARME No.1563 de 2024 REQUERIMIENTO: 3.1. Requerir al beneficiario del subcontrato de formalización B7474005-6, bajo causal de terminación de la aprobación del subcontrato de formalización, de conformidad con lo establecido en el literal k) del

					artículo 2.2.5.4.2.16. del Decreto 1073 de 2015, para que allegue a esta Autoridad Minera el acto administrativo que otorgue licencia ambiental para el área del subcontrato, o en su defecto, el estado del trámite para su obtención o para la cesión de la licencia ambiental del título principal. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3.2. Requerir al beneficiario del subcontrato de formalización B7474005-6, bajo causal de terminación de la aprobación del subcontrato de formalización, de conformidad con lo establecido en el literal p) del artículo 2.2.5.4.2.16. del Decreto 1073 de 2015, para que presente el Programa de Trabajos y Obras Complementario- PTOC- incluyendo en los anexos, los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa: 3.3. Requerir al beneficiario del subcontrato de formalización B7474005-6, bajo causal de terminación de la aprobación del subcontrato de formalización, de conformidad con lo establecido en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del Decreto 1073 de 2015, para que presente el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV del año 2022, el cual no se encuentra firmado. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3.4. Requerir al beneficiario del subcontrato de formalización B7474005-6, bajo causal de terminación
--	--	--	--	--	---

					de la aprobación del subcontrato de formalización, de conformidad con lo establecido en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del Decreto 1073 de 2015, para que presente el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I - II - III - IV del año 2023, el cual no se encuentra firmado. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3.5. Requerir al beneficiario del subcontrato de formalización B7474005-6, bajo causal de terminación de la aprobación del subcontrato de formalización, de conformidad con lo establecido en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del Decreto 1073 de 2015, para que presente el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I - II - III del año 2024, el cual no se encuentra firmado. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa: RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización B7474005-6 así como al titular del contrato de concesión B7474005 que, a través del presente acto administrativo, se acoge el contenido del Concepto Técnico PARME N° 1465 del 21 de octubre de 2024 del cual se da traslado para su conocimiento y fines pertinentes. 2. IMPLEMENTAR, la Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 191

					1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2. Metodología de muestreo (cuando aplique) 3. Control de inventarios (cuando aplique) 4. Variables para el cálculo de la producción 5. Sistema de consolidación de datos Notifíquese el presente acto administrativo al beneficiario del subcontrato de formalización B7474005-6, ELVIS ESTEBAN PIEDRAHITA BOLIVAR y al titular del contrato de concesión B7474005, la sociedad MINERA PRIMECAP RESOURCES S.A.S., conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	SF_121 HHIN-14	ELMER ANTONIO LONDOÑO HENAO JOSÉ DE JESÚS LONDOÑO	10	22/11/2024	PARME No.1576 DE 2024 REQUERIMIENTOS 1. Requerir al beneficiario del subcontrato de formalización SF_121, bajo causal de terminación de la aprobación del subcontrato de formalización, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 2.2.5.4.2.16. del Decreto 1073 de 2015, para que cumpla con lo dispuesto en el Auto 2023080063221 del 24 de abril de 2023 a saber:

					- La presentación de manera detallada los puestos de trabajo, teniendo en cuenta y dando la correcta aplicabilidad del Decreto 539 del 8 de abril del 2022. - La presentación de las evidencias del manejo de los sistemas de vigilancia epidemiológica, aplicando Decreto 539 del 8 de abril del 2022. - Las evidencias del correcto manejo del recurso hídrico aplicando Decreto 539 del 8 de abril del 2022. - Presentar las evidencias de las reuniones donde se involucre a todo el personal que desempeña labores en el área de explotación, tanto administrativa, como operativa para ser capacitada respecto de los simulacros de evacuación y todo lo relacionado con la prevención de desastres y emergencias, dando aplicabilidad del Decreto 539 del 8 de abril del 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir al beneficiario del subcontrato de formalización SF_121, bajo causal de terminación de la aprobación del subcontrato de formalización, de conformidad con lo establecido en el literal k) del artículo 2.2.5.4.2.16. del Decreto 1073 de 2015, para que allegue a esta Autoridad Minera el acto administrativo que otorgue licencia ambiental para el área del subcontrato, o en su defecto, el estado del trámite para su obtención o para la cesión de la licencia ambiental del título principal. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--

					3. <i>Requerir al beneficiario del subcontrato de formalización SF_121, bajo causal de terminación de la aprobación del subcontrato de formalización, de conformidad con lo establecido en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del Decreto 1073 de 2015, para que allegue a esta Autoridad Minera las declaraciones de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2019, I, II, III y IV de 2020, I, II, III y IV de 2021, ya que el anexo 7 del radicado 2023010409645 del 18 de septiembre de 2023, donde reposan las evidencias del cumplimiento de esta obligación no fue posible visualizarlo. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> 4. <i>Requerir al beneficiario del subcontrato de formalización SF_121, bajo causal de terminación de la aprobación del subcontrato de formalización, de conformidad con lo establecido en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del Decreto 1073 de 2015, para que allegue a esta Autoridad Minera el pago faltante por concepto de regalías de mineral de gravas correspondiente al I trimestre del año 2023 por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$334), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Además, deberá corregir el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, el cual no se encuentra firmado. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> 5. <i>Requerir al beneficiario del subcontrato de formalización SF_121, bajo causal de terminación de la aprobación del subcontrato de formalización, de</i>
--	--	--	--	--	--

					conformidad con lo establecido en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del Decreto 1073 de 2015, para que allegue a esta Autoridad Minera el pago faltante por concepto de regalías de mineral de arenas correspondiente al I trimestre del año 2023 por valor de VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$26.744), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Además, deberá corregir el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, el cual no se encuentra firmado. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 6. Requerir al beneficiario del subcontrato de formalización SF_121, bajo causal de terminación de la aprobación del subcontrato de formalización, de conformidad con lo establecido en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del Decreto 1073 de 2015, para que allegue a esta Autoridad Minera el pago faltante por concepto de regalías de mineral de gravas correspondientes al II trimestre del año 2023 por valor de TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$13.847), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 7. Requerir al beneficiario del subcontrato de formalización SF_121, bajo causal de terminación de la aprobación del subcontrato de formalización, de conformidad con lo establecido en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del Decreto 1073 de 2015, para que allegue a esta Autoridad Minera el pago faltante por concepto de regalías de mineral de arenas
--	--	--	--	--	--

					correspondientes al II trimestre del año 2023 por valor de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$36.792), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 8. Requerir al beneficiario del subcontrato de formalización SF_121, bajo causal de terminación de la aprobación del subcontrato de formalización, de conformidad con lo establecido en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del Decreto 1073 de 2015, para que allegue la corrección del Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2023, el cual no se encuentra firmado. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 9. Requerir al beneficiario del subcontrato de formalización SF_121, bajo causal de terminación de la aprobación del subcontrato de formalización, de conformidad con lo establecido en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del Decreto 1073 de 2015, para que allegue presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV del año 2023. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 10. Requerir al beneficiario del subcontrato de formalización SF_121, bajo causal de terminación de la aprobación del subcontrato de formalización, de conformidad con lo establecido en el literal p) del
--	--	--	--	--	---

					artículo 2.2.5.4.2.16. del Decreto 1073 de 2015, para que realice las correcciones al Programa de Trabajos y Obras Complementario-PTOC-indicadas en el Auto número 2023080401457 del 13 de octubre de 2023 expedido por la Gobernación de Antioquia. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al beneficiario del subcontrato de formalización SF_121 así como al titular del contrato de concesión HHIN-14 que, a través del presente acto administrativo, se acoge el contenido del Concepto Técnico PARME-1300 del 30 de septiembre de 2024 del cual se da traslado para su conocimiento y fines pertinentes. 2. Informar al beneficiario del subcontrato de formalización que la solicitud de prórroga radicada con el número 2023010409645 del 18 de septiembre de 2023, será remitida a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, quien en acto administrativo independiente resolverá lo pertinente. 3. Notifíquese el presente acto administrativo al beneficiario del subcontrato de formalización SF_121 ELMER ANTONIO LONDOÑO HENAO y al titular del contrato de concesión HHIN-14 JOSÉ DE JESÚS LONDOÑO conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de
--	--	--	--	--	--

						2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	SF_15 JGV-14404X	DIEGO ALBERTO GARCIA OROZCO, BERNARDO DE JESUS GUTIERREZ RINCON NUGGET S.A.S	8	22/11/2024	PARME No.1577 DE 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero SF_15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los subcontratistas DIEGO ALBERTO GARCIA OROZCO y BERNARDO DE JESÚS GUTIÉRREZ RINCÓN. 3.1 APROBACIONES 1. Aprobar las regalías correspondientes a los trimestres II y III de 2020 para los minerales de oro y plata, y del trimestre IV de 2022 para los minerales de gravas, arenas, oro y plata. 2. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de arenas y gravas correspondientes al trimestre III del Año 2023; toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados, siendo responsabilidad del titular minero la veracidad de lo declarado en los mismos. 3. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de arenas y gravas correspondientes al trimestre I del Año 2024; toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados, siendo responsabilidad del titular minero la veracidad de lo declarado en los mismos. 3.2 REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los beneficiarios del subcontrato de

					formalización SF_15, bajo causal de terminación de la aprobación del subcontrato de formalización, de conformidad con lo establecido en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del Decreto 1073 de 2015, para que alleguen los anexos donde reposen los Formularios y el Pago de Regalías de los trimestres III y IV de 2018, IV de 2019, I y IV de 2020, I y II de 2021, ya que en el expediente minero no se visualizan los citados documentos. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir a los beneficiarios del subcontrato de formalización SF_15, bajo causal de terminación de la aprobación del subcontrato de formalización, de conformidad con lo establecido en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del Decreto 1073 de 2015, para que alleguen los anexos donde reposen los Formularios y el pago de Regalías de los trimestres III y IV de 2021, ya que en el expediente minero no se visualizan los citados documentos. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir a los beneficiarios del subcontrato de formalización SF_15, bajo causal de terminación de la aprobación del subcontrato de formalización, de conformidad con lo establecido en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del Decreto 1073 de 2015, para que alleguen la presentación el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I de 2023. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	---

					4. <i>Requerir a los beneficiarios del subcontrato de formalización SF_15, bajo causal de terminación de la aprobación del subcontrato de formalización, de conformidad con lo establecido en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del Decreto 1073 de 2015, para que presenten los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de oro y plata correspondientes al trimestre III del 2023. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> 5. <i>Requerir a los beneficiarios del subcontrato de formalización SF_15, bajo causal de terminación de la aprobación del subcontrato de formalización, de conformidad con lo establecido en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del Decreto 1073 de 2015, para que alleguen el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre IV de 2023. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> 6. <i>Requerir a los beneficiarios del subcontrato de formalización SF_15, bajo causal de terminación de la aprobación del subcontrato de formalización, de conformidad con lo establecido en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del Decreto 1073 de 2015, para que alleguen los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de oro y plata correspondientes al trimestre I del 2024. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i>
--	--	--	--	--	---

					7. <i>Requerir a los beneficiarios del subcontrato de formalización SF_15, bajo causal de terminación de la aprobación del subcontrato de formalización, de conformidad con lo establecido en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del Decreto 1073 de 2015, para que alleguen los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de oro y plata correspondientes al trimestre II del 2024. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> 8. <i>Requerir a los beneficiarios del subcontrato de formalización SF_15, bajo causal de terminación de la aprobación del subcontrato de formalización, de conformidad con lo establecido en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del Decreto 1073 de 2015, para que alleguen los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de oro y plata correspondientes al trimestre III del 2024. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> 9. <i>Requerir a los beneficiarios del subcontrato de formalización SF_15 para que alleguen el certificado de origen del mineral de arenas y gravas declarado en el formulario de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre III del Año 2023. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> 10. <i>Requerir a los beneficiarios del subcontrato de formalización SF_15 para que alleguen el certificado de origen del mineral de arenas y gravas declarado en el formulario de producción y liquidación de regalías</i>
--	--	--	--	--	--

					correspondientes al trimestre I del Año 2024.. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputan. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los beneficiarios del subcontrato de formalización SF_15 así como al titular del contrato de concesión JGV-14404X que, a través del presente acto administrativo, se acoge el contenido del Concepto Técnico PARME-1488 del 23 de octubre de 2024 del cual se da traslado para su conocimiento y fines pertinentes. 2. Informar al beneficiario del subcontrato de formalización que la solicitud de prórroga radicada con el número 2020010194448 del 28 de julio de 2020, será remitida a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, quien en acto administrativo independiente resolverá lo pertinente. 3. Informar a los subcontratistas que la aprobación del Formato Básico Minero anual del año 2023 con radicado AnnA Minería No. 89662-0 del 10 de febrero de 2024 y evento No. 533514, se verá reflejado en acto administrativo aparte en dicha plataforma. 4. Notifíquese el presente acto administrativo a los beneficiarios del subcontrato de formalización SF_15 ELMER DIEGO ALBERTO GARCIA OROZCO y BERNARDO DE JESÚS GUTIÉRREZ RINCÓN y al titular del contrato de concesión JGV-14404X NUGGET S.A.S, conforme a lo establecido en el
--	--	--	--	--	---

						artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	C744011	MINERA LAS BRISAS DE COLOMBIA S.A.S.	9	22/11/2024	PARME No. 1578 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero C744011, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad MINERA LAS BRISAS DE COLOMBIA S.A.S. 3.1. REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular minero bajo causal de caducidad de conformidad con el literal c) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que dé las explicaciones correspondientes por la presencia de silicato de magnesio en el área del título minero a pesar de no contar con licencia ambiental. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir al titular minero bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente la declaración y liquidación de las regalías del volumen del mineral extraído Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo

					115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el plano de labores actualizado. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue la obligación requerida. 4. Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un sistema de drenaje y manejo de aguas de escorrentía en el frente de explotación, los botaderos y acopio de mineral. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue evidencias del cumplimiento a dicha obligación. 5. Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue evidencias del cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto número 2022080005793 del 25 de marzo de 2022. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que a través del presente acto administrativo se acoge el Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARME No. 1333 de 04 de octubre de 2024, para lo cual se da traslado de este para su conocimiento y fines pertinentes. 2. Dar traslado del Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARME No. 1333 de 04 de octubre de 2024, a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia), para que
--	--	--	--	--	---

					<i>investigue posibles infracciones a las normas ambientales asociadas a explotación de minerales sin licencia ambiental.</i> 3. <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería–ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	T14072011	ADRIANA MARIA ARANGO MONTOYA JORGE HUMBERTO ARANGO SIERRA	3	22/11/2024	PARME No. 1579 de 2024 3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. <i>Informar al titular minero que a través del presente acto administrativo se acoge el Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARME No. 1330 de 04 de octubre de 2024, para lo cual se da traslado de este para su conocimiento y fines pertinentes.</i> 2. <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297</i>

						de la Ley 685 de 2001.
AUTO	C4452011	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	6	22/11/2024	PARME No. 1580 de 2024	ARTÍCULO PRIMERO. NO APROBAR el complemento al Programa de Trabajos y Obras para actualizar los recursos y reservas minerales en cumplimiento del artículo 5º de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, presentado mediante radicado No. 2023051257826 del 27 de diciembre de 2023 para el Contrato de Concesión No. C4452011, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente Auto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARME No. 1302 del 30 de septiembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR al titular del contrato de concesión C4452011 por una sola vez bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, subsane la falta que se le imputa y presente la corrección al complemento del Programa de Trabajos y Obras – (PTO) para actualizar los recursos y reservas minerales del título minero No. C4452011, en debida forma conforme las exigencias técnicas detalladas en el numeral 3.3.1 y 3.3.2 del Concepto Técnico PARME No. No. 1302 del 30 de septiembre de 2024. ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión C4452011, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 1302 del 30 de septiembre de 2024, por medio del cual se evaluó la Actualización al Programa de Trabajos y Obras – (PTO).

					ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a la aseguradora Seguros Generales SURA para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 2728558-0, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR que en la evaluación técnica PARME No. 1302 del 30 de septiembre de 2024, no se observa zonas excluibles de la minería, declaradas y delimitadas conforme a la normatividad vigente como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente. ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. C4452011, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

AUTO	H5980005	INVERSIONES 5980 S.A.S.	6	22/11/2024	PARME No. 1581 de 2024	ARTÍCULO PRIMERO. NO APROBAR la reconciliación de los recursos y reservas minerales en cumplimiento del artículo 3º de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, en el Contrato de Concesión No. H5980005, presentada mediante radicado 20241002903982 del 9 de febrero de 2024 de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente Auto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARME No. 1530 del 31 de octubre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR al titular del contrato de concesión H5980005 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, subsane la falta que se le imputa y presente la corrección a la reconciliación de los recursos y reservas minerales del título minero No. H5980005, en debida forma conforme las exigencias técnicas detalladas en el numeral 3.5. del Concepto Técnico PARME No. 1530 del 31 de octubre de 2024. ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión H5980005, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 1530 del 31 de octubre de 2024., por medio del cual se evaluó la Reconciliación de Recursos y Reservas minerales. ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR al titular minero que la póliza minero ambiental 71125, se encuentra vencida, y por tanto, en acto administrativo independiente se requerirá lo correspondiente.
------	----------	----------------------------	---	------------	---------------------------	--

					<i>ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR que en la evaluación técnica 1530 del 31 de octubre de 2024. no se observa zonas excluibles de la minería, declaradas y delimitadas conforme a la normatividad vigente como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente.</i> <i>ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. H5980005, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</i> <i>ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	KEI-08161-003 KEI-08161	MINA PATIO BONITO SAS SOCIEDAD MINERA BODEGA S.A.S.	9	25/11/2024	PARME No. 1583 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. KEI-08161-003, se realizan las siguientes determinaciones que serán informadas a su beneficiario, sociedad MINA PATIO BONITO S.A.S., con Nit. 901.461.404-8: 3.1 RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 3.1.1 INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización KEI-08161-003, asi como al

					<i>titular del Contrato de Concesión Ley 685 de 2001 No. KEI-08161, que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARME NO.1625 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024.</i> 3.1.2 <i>INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización KEI-08161-003, así como al titular del Contrato de Concesión Ley 685 de 2001 No. KEI-08161, que la Autoridad Minera en acto administrativo separado, se decidirá sobre LA TERMINACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA, por el incumplimiento de las obligaciones que fueron requeridas bajo causales de terminación, las cuales fueron señaladas en los Autos No. 2023080402885 del 28 de noviembre y 2023080403538 del 6 de diciembre de 2023, debidamente enlistadas en los considerandos del presente auto.</i> 3.1.3 <i>INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización KEI-08161-003, así como al titular del Contrato de Concesión Ley 685 de 2001 No. KEI-08161, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i> 3.1.4 <i>INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización KEI-08161-003, así como al titular del Contrato de Concesión Ley 685 de 2001 No. KEI-08161, que el presente acto</i>
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 191

						administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3.1.5 NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. KEI-08161-003, MINA PATIO BONITO S.A.S., con Nit. 901.461.404-8, así como el titular del Contrato de Concesión Ley 685 de 2001 No. KEI-08161, sociedad MINERA BODEGA S.A.S. con Nit 900.556.185-5. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IJO-11291-1	JOSÉ ARMANDO PÉREZ OLMOS	7	25/11/2024	PARM No. 1585 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. IJO-11291-1, se realizan las siguientes determinaciones que serán informadas a su beneficiario, JOSÉ ARMANDO PÉREZ OLMOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.674.315: 3.1 RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 3.1.1. INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización IJO-11291-1, que a través del presente acto se acoge el INFORME DE FISCALIZACION INTEGRAL PARME NO. 1379 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2024.

					3.1.2. INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización IJO-11291-1, que la Autoridad Minera en acto administrativo separado, se decidirá sobre LA TERMINACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA, por el incumplimiento de las obligaciones que fueron requeridas bajo causales de terminación, las cuales fueron señaladas en los Autos No. 2023080053233 del 29 de marzo, 2023080131044 del 26 de julio y 2023080283318 del 29 de agosto de 2023, debidamente enlistadas en los considerandos del presente auto. 3.1.3. INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización IJO-11291-1, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3.1.4. INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización IJO-11291-1, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3.1.5. DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a la Autoridad ambiental CORANTIOQUIA, el INFORME DE FISCALIZACION INTEGRAL PARME NO. 1379 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. 3.1.6. DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al Municipio de Cáceres Antioquia, el INFORME DE FISCALIZACION INTEGRAL PARME NO. 1379 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 191

						presente auto. 3.1.7. DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a la Dirección del Territorial del Ministerio del Trabajo del departamento de Antioquia, el INFORME DE FISCALIZACION INTEGRAL PARME NO. 1379 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	L1433005	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANACOL DE COLOMBIA S.A.S.	5	25/11/2024	PARM No. 1586 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLORACIÓN NO. L1433005, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular, sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANACOL DE COLOMBIA S.A.S. , con NIT No. 890.926.766-7: 3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: 3.1.1. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLORACIÓN NO. L1433005, que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARME No. 1309 del 30 de septiembre de 2024, por medio del cual se evaluó la Actualización al Programa de Trabajos y Obras – (PTO).

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 191

						3.1.2. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLORACIÓN NO. L1433005, que en otra actuación administrativa se adoptará una decisión de fondo sobre el reiterado incumplimiento de los requisitos del Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado como condición previa para llevar a cabo el cambio de modalidad a contrato de concesión Ley 685 de 2001. 3.1.3. RECORDAR nuevamente al titular minero que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es la LICENCIA DE EXPLORACIÓN NO. L1433005. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KEI-08161	MINERAS BODEGAS S.A.S.	5	25/11/2024	PARME No. 1587 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. KEI-08161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad MINERAS BODEGAS S.A.S: 3.1. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad del Contrato de Concesión No KEI-08161, para que presente el Formato Básico Minero -FBM- anual de 2023 por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera -AnnA Minería-, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta

					(30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2. Requerir a la sociedad del Contrato de Concesión No KEI-08161, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV del año 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 3. Requerir a la sociedad del Contrato de Concesión No KEI-08161, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I del año 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KEI-08161, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 234 de 2024. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KEI-08161 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento del Auto No. 2023080065237 del 19 de mayo de 2023 de la Secretaría de Minas de la
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 191

						<i>Gobernación de Antioquia, en el que se requirió una obligación bajo causal de caducidad; de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</i> <i>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	TIS-08491	ULTRAMIN S.A.S	7	25/11/2024	PARME No.1588 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. TIS-08491, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, ULTRAMIN S.A.S:</i> 3.1. REQUERIMIENTOS <i>1. REQUERIR a la sociedad ULTRAMIN S.A.S, como titular del Contrato de Concesión No. TIS-08491, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN con radicado No. 93297-0 del 30 de marzo de 2024, para que allegue la siguiente información, de acuerdo con el Concepto Técnico con número de tarea 15529976 de AnnA Minería:</i>

					a. El numeral 2.4. Geofísica. realizan la magnetometría de 1.862 Ha y muestran el mapa de las líneas para la captura de información, pero en el documento no se muestra el mapa obtenido ni los resultados y conclusiones del estudio, por lo cual, se requiere que se allegue dicha información. b. Se evidencia en los diferentes planos presentados labores por fuera del título minero, para lo cual se debe contar con las servidumbres y permisos de los titulares periféricos, por lo que, es necesario que alleguen dicha información. c. Los permisos ambientales relacionados a las perforaciones ejecutadas, los cuales no se mencionaron en el informe, en concordancia con la cláusula séptima numeral 7.1., 7.13, 7.17. d. El volumen de perforaciones y la dispersión de estas no son suficientes para determinar los recursos hasta el momento evaluados, por lo tanto, es necesaria más información del subsuelo, siendo así necesario un plan de perforación. En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue la información indicada anteriormente, SO PENA DE ENTENDER LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. 3.2. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. TIS-08491, que a través del presente acto se
--	--	--	--	--	---

					acoge el Concepto Técnico PARME No. 926 del 17 de julio de 2024. 2. <i>INFORMAR</i> al titular del Contrato de Concesión No. TIS-08491 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	PFJ-10521	FABIO ALBERNY BOTERO ARCILA	5	25/11/2024	PARME No. 1589 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. PFJ-10521, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, el señor FABIO ALBERNY BOTERO ARCILA 3.1 REQUERIMIENTOS 1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las

					<i>pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.</i> 3.2 RECOMENDACIONES <i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i> <i>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 modificada por las Resoluciones No. 1140 del 29 de diciembre de 2023 y 1141 del 29 de diciembre de 2023 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
--	--	--	--	--	---

ESTADO PARME-074 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 191

					<i>Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 modificada por las Resoluciones No. 1140 del 29 de diciembre de 2023 y 1141 del 29 de diciembre de 2023 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	501934	JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.	4	25/11/2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 501934, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.</i> 3.1 REQUERIMIENTOS <i>1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.</i> <i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las</i>

					<i>pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001-Código de Minas.</i> 3.2 RECOMENDACIONES <i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i> <i>2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 modificada por las Resoluciones No. 1140 del 29 de diciembre de 2023 y 1141 del 29 de diciembre de 2023 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
--	--	--	--	--	--

AUTO	T5163B05	SOCIEDAD MINERA LAS PALMERAS S.A.S	6	25/11/2024	PARME No. 1592 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. T5163B05, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: SOCIEDAD MINERA LAS PALMERAS S.A.S 3.1 TRASLADOS Se da a conocer Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARME-039 del 12 de noviembre de 2024 3.2. REQUERIMIENTOS 3.2.1 REQUERIR al titular del Contrato Especial de Concesión No. T5263B05 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACION DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 20241003457742, allegue lo siguiente: ☐ REQUERIR al concesionario aclarar o corregir la ubicación del proyecto, teniendo en cuenta lo establecido en la minuta del contrato de concesión, el PTO aprobado y la división político-administrativa oficial y vigente del municipio de Remedios, Antioquia. ☐ REQUERIR al titular minero ajustar y/o complementar el capítulo 2. Descripción del proyecto minero, en el sentido de incluir los planes de mitigación, corrección y/o compensación de los impactos identificados, específicamente los relacionados con el componente socioeconómico. Además, incluir en el cronograma la fase de cierre y abandono, con sus respectivas actividades.
------	----------	------------------------------------	---	------------	------------------------	---

					☐ Teniendo en cuenta que al titular no se le ha aprobado el instrumento ambiental, es necesario REQUERIR que cuando sea otorgado, y si se observan cambios en lo descrito frente a los impactos identificados y presentados en el Plan de Gestión Social para este numeral, sean informados a la autoridad minera. ☐ REQUERIR al titular minero aclarar por qué no se incluyó dentro del área de influencia la vereda Juan Brand del municipio de Remedios, en el sentido que el polígono del contrato de concesión T5163B05 se observa ubicado en dicha vereda y no en la vereda el Aporriado del municipio de Segovia. Lo anterior, no quiere decir que deba excluirse del AI las unidades territoriales ya delimitadas e identificadas, puesto que se evidencia que los impactos logran extenderse hasta ellas. ☐ REQUERIR al titular minero incluir una figura de localización del área de influencia del medio socioeconómico en la que se ubique las actividades y la infraestructura del proyecto minero, de manera que esta figura sirva como referencia de los impactos del proyecto en el área de influencia. ☐ REQUERIR que cuando se realicen los ajustes al capítulo 3 y en caso de que se incluyan nuevas unidades territoriales, el presente numeral sea ajustado con la inclusión de los actores y grupos de interés de las nuevas unidades territoriales establecidas. ☐ REQUERIR al titular minero complementar la información de los grupos de interés, frente al objetivo de relacionamiento (¿por qué? ¿para qué?), expectativas frente al proyecto minero, así como,
--	--	--	--	--	---

					<i>realizar una priorización clara y específica de los actores y grupos de interés, y la determinación de los espacios o mecanismos de interacción y diálogo (canales de comunicación e información) con estos.</i> ☐ <i>REQUERIR que cuando se realicen los ajustes al capítulo 3, el presente numeral sea ajustado con la inclusión de los datos de caracterización socioeconómica de las nuevas unidades territoriales que sean establecidas.</i> ☐ <i>REQUERIR al titular minero ajustar el análisis de debida diligencia enmarcando los riesgos y oportunidades sobre el respeto por los derechos humanos, de conformidad con establecido en los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU y el ABC de Debida Diligencia en Derechos Humanos para empresas del sector Minero Energético.</i> ☐ <i>REQUERIR al concesionario presentar las evidencias documentales que den cuenta de la participación de los grupos de interés en el análisis de la debida diligencia.</i> ☐ <i>REQUERIR al titular minero que en caso de que se adicionen nuevas unidades territoriales en el área de influencia, el análisis de la debida diligencia deberá ampliarse a las nuevas comunidades identificadas.</i> ☐ <i>REQUERIR al concesionario minero que en el capítulo 7, sean descritos los programas, proyectos y/o actividades que hacen parte de las líneas estratégicas determinadas y priorizadas, así como, definir la población beneficiaria que será atendida con la implementación de estos, si es del caso, desagregada</i>
--	--	--	--	--	---

					por género. ☐ REQUERIR al titular minero para que en caso de que se adicionen nuevas unidades territoriales en el área de influencia, incluya dentro de la población beneficiada de las líneas estratégicas, los actores y grupos de interés identificados en los nuevos territorios delimitados. ☐ REQUERIR al titular corregir, ajustar y/o complementar para cada programa o actividad la información faltante, respecto a: Antecedentes, Producto(s) o servicio(s) a entregar a los beneficiarios, Localización de la ejecución dentro del área de influencia, Número de beneficiarios, Vigencia del programa o actividad, fecha de inicio, tiempo de ejecución y fecha de finalización, Compromisos y responsabilidades del titular minero, y la manera en que serán evaluados frente a los resultados y efectos después de su ejecución. ☐ REQUERIR al titular minero incluir la actividad Creación de redes de apoyo y trabajo interinstitucional con entidades públicas y privadas existentes en el área de influencia del proyecto para realizar las actividades propuestas dentro del Plan de Gestión Social, en las tablas de cronograma y presupuesto, complementado la información relacionada con esta. ☐ REQUERIR al titular el ajuste y/o complementación del numeral 8.2. Cronograma, en el que se visualice la duración en las anualidades y fases del proyecto de las líneas estratégicas, programas, proyectos y/o actividades establecidas. Así mismo, las fechas de inicio, duración, responsables, y demás. El Cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.
--	--	--	--	--	--

					☐ REQUERIR al concesionario el ajuste y/o complementación del Presupuesto y Mecanismos de financiación, en el que se pueda observar el costo anual, responsables y mecanismo de financiación de los programas y actividades. Además, se debe visualizar el costo por año y quinquenio del Plan de Gestión Social. ☐ REQUERIR al titular presentar la información relacionada al Plan de cierre, el cual deberá incluir las medidas de cierre relacionadas con los aspectos sociales que se tendrán con los proyectos, programas y actividades establecidos en el Plan de Gestión Social, estas medidas deben evitar al máximo la generación de pasivos sociales. ☐ REQUERIR al titular minero presentar las evidencias documentales que den cuenta de la participación de los grupos de interés en la construcción del PGS. ☐ REQUERIR la definición e inclusión en el Plan de gestión Social, de mínimo tres espacios que involucren comunicación, socialización y participación con los grupos de interés, como se indica en los TdR de los Planes de Gestión Social, debido a que, estos permitirán generar espacios de relacionamiento e información con los grupos de interés. 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 191

					de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana. 2 RECOMENDAR al titular realizar el ajuste del PGS de acuerdo con lo contenido en la Resolución 263 del 25/05/2021 y a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social de la Agencia Nacional de Minería, los cuales establecen los parámetros y criterios para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación, aprobación y seguimiento de los PGS. 3 RECOMENDAR al titular Para la definición del área de influencia se recomienda tener en cuenta lo establecido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA en la “Guía para la identificación y delimitación del área de influencia – Julio de 2018”, la cual da orientación en cuanto a lo pertinente al área de influencia para el componente socioeconómico. 4 RECOMENDAR al titular Tomar en consideración el “ABC de Debida Diligencia en Derechos Humanos para empresas del sector Minero Energético” para el desarrollo del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales. Así como los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU, la Política de Derechos Humanos del Sector Minero Energético, y los Lineamientos de Género para el Sector Minero Energético. 5 RECOMENDAR al titular Considerar el “Protocolo de Comunicación para Proyectos Mineros” del Ministerio de Minas y Energía, como una herramienta de apoyo para establecer una adecuada comunicación entre las empresas, la comunidad y demás grupos de interés en los proyectos mineros.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 191

						6 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo. 7 RECOMENDAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos que se efectúan, deben generar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	B7135005	PAVIMENTAR S.A	5	25/11/2024	PARME No. 1593 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. B7135005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: PAVIMENTAR S.A. 3.1 TRASLADOS Se da a conocer Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARME-037 del 8 de noviembre de 2024 3.2. REQUERIMIENTOS

					3.2.1 REQUERIR al titular del Contrato Especial de Concesión No. B7135005 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACION DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 2023010474457, allegue lo siguiente: ☐ REQUERIR: 2. Descripción del proyecto minero, acorde a los requerimientos de los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de Gestión Social incluyendo, los tiempos y anualidades estimadas para las fases del proyecto explotación y plan de cierre y abandono, de acuerdo con lo establecido en el PTO, los EIA y/o instrumento ambiental otorgados. ☐ REQUERIR: Al titular minero detallar en el CAPÍTULO 3 ÁREA DE INFLUENCIA DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL, acorde a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de Gestión Social. Teniendo en cuenta que para la delimitación del área de influencia se parte de los impactos identificados (riesgos y/u oportunidades) y los territorios (localidades, municipios, departamentos o regiones) impactados por el proyecto minero. ☐ REQUERIR: 4. Identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del Plan de Gestión Social, acorde a los requerimientos de los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de Gestión Social. Aclarar, corregir, complementar como se
--	--	--	--	--	--

					establece la priorización de los grupos de interés. ☐ <i>REQUERIR: 6. Debida diligencia de los riesgos sociales, acorde a los requerimientos de los TDR para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de Gestión Social.</i> ☐ <i>REQUERIR ESTABLECIMIENTO DE: CAPÍTULO 7. Líneas estratégicas, acorde a los TDR para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social.</i> ☐ <i>REQUERIR: CAPÍTULO 8 PLAN DE ACCIÓN, CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO: PLAN DE ACCIÓN, acorde a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social.</i> ☐ <i>Se requiere al TM complementar la información aportada, incluyendo para cada actividad definida:</i> ☐ <i>Beneficiarios, recursos humanos, físicos y económicos por cada proyecto o programa.</i> ☐ <i>Tiempo de duración y ejecución de cada proyecto.</i> <i>Aclarar, corregir o complementar los indicadores a través de los cuales realizará la medición del desempeño y evolución en el tiempo y el cumplimiento de los compromisos involucrados en la ejecución del PGS.</i> <i>Al realizar los ajustes correspondientes en los capítulos anteriores, el titular podrá estructurar Plan de Acción acorde a los Términos de Referencia para la elaboración de programas y proyectos de los planes de Gestión social.</i> ☐ <i>REQUERIR: Elaborar el 8.2 cronograma, acorde a</i>
--	--	--	--	--	---

					<i>los Términos de Referencia, para la elaboración de los Programas y proyectos de los planes de Gestión Social.</i> ☐ <i>REQUERIR: 8.3 Presupuesto y Mecanismos de financiación la adaptación del presupuesto conforme a los solicitado en el numeral.</i> ☐ <i>REQUERIR: Plan de cierre para la Etapa de cierre de mina: Como insumo de este capítulo del Plan debe incluirse por parte del Concesionario, las medidas de cierre relacionadas con los aspectos sociales que se tendrá con los proyectos, programas y actividades establecidos en el Plan de Gestión Social.</i> ☐ <i>REQUERIR: 9. Información, Comunicación, Socialización y Participación como se establece en Los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social.</i> 3.4 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i> <i>2 RECOMENDAR al titular realizar el ajuste del PGS de acuerdo con lo contenido en la Resolución 263 del</i>
--	--	--	--	--	---

					25/05/2021 y a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social de la Agencia Nacional de Minería, los cuales establecen los parámetros y criterios para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación, aprobación y seguimiento de los PGS. 3 RECOMENDAR al titular tomar en consideración el “ABC de Debida Diligencia en Derechos Humanos para empresas del sector Minero Energético” para el desarrollo del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales. 4 RECOMENDAR al titular Considerar el “Protocolo de Comunicación para Proyectos Mineros” del Ministerio de Minas y Energía, como una herramienta de apoyo para establecer una adecuada comunicación entre las empresas, la comunidad y demás grupos de interés en los proyectos mineros. 5 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo. 6 RECOMENDAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos que se efectúan, deben generar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
--	--	--	--	--	---

						–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	C3924011	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	6	25/11/2024	PARME No. 1594 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. C3924011, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. 3.1 TRASLADOS Se da a conocer Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARME-041 del 15 de noviembre de 2024. 3.2. REQUERIMIENTOS 3.2.1 REQUERIR al titular del Contrato Especial de Concesión No. C3924011 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACION DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 2023010516735, allegue lo siguiente: ☐ REQUERIR: Desarrollar en cada capítulo lo correspondiente y requerido de acuerdo con los Términos de Referencia. ☐ REQUERIR: 1. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO, acorde a los Términos de Referencia para la

					<i>elaboración de los programas y proyectos de los planes de Gestión Social. Aclarar, corregir o complementar: Número de placa, Fecha de registro RMN, Anualidad en la que se encuentra la explotación.</i> ☐ <i>REQUERIR: 2. Descripción del proyecto minero, acorde a los requerimientos de los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de Gestión Social. Ajustar corregir, complementar: La información relacionada con el tiempo estimado para cada etapa del proyecto incluido plan de cierre y abandono. Ajustar, corregir, complementar la información precisa y detallada relacionada con si cuenta o no con PTO aprobado. Ajustar, corregir, complementar la información sobre instrumento ambiental otorgado. Infraestructura necesaria. Impactos ambientales identificados que estén relacionados con el componente socioeconómico.</i> ☐ <i>REQUERIR: Al titular minero detallar en el CAPÍTULO 3 ÁREA DE INFLUENCIA DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL, acorde a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de Gestión Social. Teniendo en cuenta que para la delimitación del área de influencia se parte de los impactos identificados (riesgos y/u oportunidades) y los territorios (localidades, municipios, departamentos o regiones) impactados por el proyecto minero.</i> ☐ <i>REQUERIR: Al titular minero detallar en el CAPÍTULO 3 ÁREA DE INFLUENCIA DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL, acorde a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de Gestión Social: presentar</i>
--	--	--	--	--	---

					una figura de localización del área de influencia del medio socioeconómico en la que se ubique claramente las actividades y la infraestructura del proyecto, tal como lo requieren los Términos de Referencia, la cual es la base para la evaluación y gestión de impactos. ☐ REQUERIR: 4. Identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del Plan de Gestión Social, acorde a los requerimientos de los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de Gestión Social. Aclarar, corregir, complementar como se establece la priorización de los grupos de interés. Definiendo detalladamente sus expectativas, número de personas que conforman el grupo, el tipo de relación con el proyecto y otros aspectos que se consideren significativos en la descripción. ☐ REQUERIR: AJUSTAR CAPÍTULO 5. Caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto minero, acorde a los requerimientos de los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social. ☐ REQUERIR: 6. Debida diligencia de los riesgos sociales, acorde a los requerimientos de los TDR para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de Gestión Social. ☐ REQUERIR ESTABLECIMIENTO DE: CAPÍTULO 7. Líneas estratégicas, acorde a los TDR para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social. Presentando las principales líneas estratégicas en las que se deben enmarcar los proyectos y/o programas para lo cual
--	--	--	--	--	---

					debe tener en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal, Departamental y/o Nacional en su definición; enfocarse en mejorar las condiciones de vida de la comunidad en el territorio y coordinadas con la realidad del proyecto y ser pertinentes, sostenibles, medibles y realizables. Para el establecimiento de las líneas Estratégicas debe contar con la participación de la comunidad del área de influencia del proyecto y aportar evidencia coherente con este proceso. ☐ REQUERIR: CAPÍTULO 8 PLAN DE ACCIÓN, CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO: 8.1 PLAN DE ACCIÓN, acorde a los TDR para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social. ☐ REQUERIR: Elaborar el 8.2 cronograma, acorde a los TDR, para la elaboración de los Programas y proyectos de los planes de Gestión Social. ☐ REQUERIR: la adaptación del presupuesto conforme a los solicitado en el numeral 8.3 Presupuesto y Mecanismos de financiación, en el que se presente la información solicitada acorde a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social. ☐ REQUERIR: Etapa de cierre de mina, incluir medidas de cierre: Como insumo de este capítulo del Plan debe incluirse por parte del Concesionario, las medidas de cierre relacionadas con los aspectos sociales que se tendrá con los proyectos, programas y actividades establecidos en el Plan de Gestión Social. debe incluirse por parte del Concesionario medidas de cierre que evite al máximo
--	--	--	--	--	---

					la generación de pasivos sociales. ☐ REQUERIR: 9. Información, Comunicación, Socialización y Participación como se establece en Los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social. 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana. 2 RECOMENDAR al titular realizar el ajuste del PGS de acuerdo con lo contenido en la Resolución 263 del 25/05/2021 y a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social de la Agencia Nacional de Minería, los cuales establecen los parámetros y criterios para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación, aprobación y seguimiento de los PGS. 3 RECOMENDAR al titular Para la definición del área de influencia se recomienda tener en cuenta lo establecido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA en la “Guía para la identificación y delimitación del área de influencia- julio de 2018, la cual da orientación en lo concerniente al establecimiento del área de influencia para el
--	--	--	--	--	--

					<i>componente socioeconómico.</i> <i>4 RECOMENDAR al titularTomar en consideración el “ABC de Debida Diligencia en Derechos Humanos para empresas del sector Minero Energético” para el desarrollo del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales.</i> <i>5 RECOMENDAR al titular Considerar el “Protocolo de Comunicación para Proyectos Mineros” del Ministerio de Minas y Energía, como una herramienta de apoyo para establecer una adecuada comunicación entre las empresas, la comunidad y demás grupos de interés en los proyectos mineros, generar y anexar los soportes de cada actividad de comunicación realizada previa construcción del PGS (actas, listas de asistencia, encuestas, registros fotográficos, entre otros).</i> <i>6 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i> <i>7 RECOMENDAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos que se efectúan, deben generar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</i>
--	--	--	--	--	--

						<i>considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	JJE-080413X	MALBEC INVERSIONES SAS	6	25/11/2024	PARME No. 1595 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JJE-080413X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: MALBEC INVERSIONES SAS</i> <i>3.1 TRASLADOS</i> <i>Se da a conocer Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARME-040 del 13 de noviembre de 2024</i> <i>3.2. REQUERIMIENTOS</i> <i>3.2.1 REQUERIR al titular del Contrato Especial de Concesión No. JJE-080413X para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACION DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 20241003477332, allegue lo siguiente:</i> <i>☐ REQUERIR: Al titular minero detallar en el CAPÍTULO 3 ÁREA DE INFLUENCIA DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL, acorde a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de Gestión Social. Teniendo en cuenta que para la delimitación del área de influencia se parte de los impactos identificados (riesgos y/u oportunidades) y los territorios (localidades, municipios, departamentos o regiones)</i>

					<i>impactados por el proyecto minero.</i> ☐ REQUERIR: 4. Identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del Plan de Gestión Social, acorde a los requerimientos de los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de Gestión Social. Aclarar, corregir, complementar como se establece la priorización de los grupos de interés. Aclarar, corregir o complementar la definición de espacios de relacionamiento con cada grupo de interés y la información sobre si hay presencia o no de comunidades étnicas. ☐ REQUERIR: AJUSTAR CAPÍTULO 5. Caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto minero, acorde a los requerimientos de los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social. Aclarar, corregir o modificar información sobre organización política y social. Se requiere que toda la información que se aporte en el PGS o se adjunte este actualizada y acorde a las condiciones actuales del territorio, las comunidades y el Proyecto Minero. ☐ REQUERIR: 6. Debida diligencia de los riesgos sociales, acorde a los requerimientos de los TDR para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de Gestión Social. La articulación con los planes de Desarrollo municipal, Departamental y Nacional. ☐ REQUERIR ESTABLECIMIENTO DE: CAPÍTULO 7. Líneas estratégicas, acorde a los TDR para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social. ☐ REQUERIR: CAPÍTULO 8 PLAN DE ACCIÓN,
--	--	--	--	--	--

					CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO: <i>8.1 PLAN DE ACCIÓN, acorde a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social.</i> ☐ <i>Aclarar, corregir o complementar:</i> ☐ <i>Los antecedentes de cada proyecto.</i> ☐ <i>Los productos o servicios para entregar a los beneficiarios</i> ☐ <i>Detallar la localización y/o lugar de ubicación del programa o proyecto a ejecutar, la información en términos de municipios es muy generalizada.</i> ☐ <i>Metas e indicadores medibles por cada proyecto.</i> ☐ <i>Tipos de evaluación de resultados finales y efectos del proyecto.</i> ☐ <i>Mecanismos de autoevaluación y seguimiento, los cuales son de obligatorio cumplimiento por parte del Titular Minero.</i> ☐ <i>REQUERIR: Elaborar el 8.2 cronograma, acorde a los Términos de Referencia, para la elaboración de los Programas y proyectos de los planes de Gestión Social. Detallando las actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable que establecerá en el Plan de Acción de cada año del respectivo quinquenio y/o período que abarca la ejecución del Plan de Gestión Social.</i> ☐ <i>REQUERIR: 8.3 Presupuesto y Mecanismos de financiación la adaptación del presupuesto conforme a los solicitado en el numeral.</i> ☐ <i>REQUERIR: Plan de cierre para la Etapa de cierre de mina: Como insumo de este capítulo del Plan debe incluirse por parte del Concesionario, las</i>
--	--	--	--	--	---

					medidas de cierre relacionadas con los aspectos sociales que se tendrá con los proyectos, programas y actividades establecidos en el Plan de Gestión Social. REQUERIR: 9. Información, Comunicación, Socialización y Participación como se establece en Los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social. Como mínimo, el titular debe disponer de 3 espacios que involucren la comunicación, socialización y participación en el PGS, esta comunicación debe ser formal y demostrable a la autoridad. 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana. 2 RECOMENDAR al titular realizar el ajuste del PGS de acuerdo con lo contenido en la Resolución 263 del 25/05/2021 y a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social de la Agencia Nacional de Minería, los cuales establecen los parámetros y criterios para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación, aprobación y seguimiento de los PGS. 3 RECOMENDAR al titular para la identificación del
--	--	--	--	--	---

					<i>área de influencia se recomienda tener en cuenta lo establecido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA en la “Guía para la identificación y delimitación del área de influencia – julio de 2018, la cual da orientación en cuanto a lo pertinente al área de influencia” para el componente socioeconómico.</i> <i>4 RECOMENDAR al titularTomar en consideración el “ABC de Debida Diligencia en Derechos Humanos para empresas del sector Minero Energético” para el desarrollo del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales.</i> <i>5 RECOMENDAR al titular Considerar el “Protocolo de Comunicación para Proyectos Mineros” del Ministerio de Minas y Energía, como una herramienta de apoyo para establecer una adecuada comunicación entre las empresas, la comunidad y demás grupos de interés en los proyectos mineros.</i> <i>6 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i> <i>7 RECOMENDAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos que se efectúan, deben generar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de</i>
--	--	--	--	--	---

						marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.												
AUTO	HHPO-06	EDILBERTO LOPEZ BETANCURT CRUZ ORALIA PATIÑO DE LOPEZ EULINDANY LOPEZ BETANCURT FRANKLI JAIR LOPEZ BETANCURT ALVARO ANTONIO LOPEZ BETANCURT	3	25/11/2024	PARM No. 1596 de 2024	ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título presentada el 07 de noviembre de 2024 a través del radicado 20241003524242, EDILBERTO LOPEZ BETANCURT, CRUZ ORALIA PATIÑO DE LOPEZ, EULINDANY LOPEZ BETANCURT, FRANKLI JAIR LOPEZ BETANCURT y ALVARO ANTONIO LOPEZ BETANCURT, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas dentro del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. HHPO-06 ubicado en jurisdicción del municipio del Amalfi y Anorí, departamento de ANTIOQUIA, en las siguientes coordenadas: <table><tr><th colspan="3">Coordenadas zona minería ilegal</th></tr><tr><th>PUNTO</th><th>Latitud</th><th>Longitud</th></tr><tr><td>P1</td><td>7° 6'52.88"N</td><td>75° 1'49.31"O</td></tr><tr><td>P2</td><td>7° 5'59.41"N</td><td>75° 2'2.02"O</td></tr></table> RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HHPO- 06, que de conformidad con la solicitud de amparo administrativo presentada el 22 de marzo de 2024 con radicado No. 20241003016882, se dió respuesta a través del Auto Parme 154 del 29 de mayo de 2024, notificado por Estado Parme 23 el 04 de junio de2024.	Coordenadas zona minería ilegal			PUNTO	Latitud	Longitud	P1	7° 6'52.88"N	75° 1'49.31"O	P2	7° 5'59.41"N	75° 2'2.02"O
Coordenadas zona minería ilegal																		
PUNTO	Latitud	Longitud																
P1	7° 6'52.88"N	75° 1'49.31"O																
P2	7° 5'59.41"N	75° 2'2.02"O																

						INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HHPO- 06, que para el presente año no se programaran visitas para los municipios de Amalfi y Anorí, ya que el alcalde informo que se presentan alteraciones de orden público en la zona. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.															
AUTO	H6335005	RECURSOS ALUVIALES S.A.S	3	25/11/2024	PARME No. 1597 de 2024	3.1. ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante No2023020048406 del 25 de septiembre de 2023, y subsanada mediante oficio con radicado No. 20241003523762 del 07 de noviembre de 2024, presentada por el titular del Contrato de Concesión No. H6335005 contra TERCEROS INDETERMINADO, por las perturbaciones realizadas en jurisdicción del municipio de Cáceres, en las siguientes coordenadas: <table><tr><th>ID</th><th>LATITUD</th><th>LONGITUD</th><th>LONGITUD</th><th>LATITUD3</th></tr><tr><td>87</td><td>7°58'45,38</td><td>-74°48'14,03</td><td>-74,80390</td><td>7,97927</td></tr><tr><td>116</td><td>7°58'50,52</td><td>-74°48'3,77</td><td>-74,80105</td><td>7,98070</td></tr></table> Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por	ID	LATITUD	LONGITUD	LONGITUD	LATITUD3	87	7°58'45,38	-74°48'14,03	-74,80390	7,97927	116	7°58'50,52	-74°48'3,77	-74,80105	7,98070
ID	LATITUD	LONGITUD	LONGITUD	LATITUD3																	
87	7°58'45,38	-74°48'14,03	-74,80390	7,97927																	
116	7°58'50,52	-74°48'3,77	-74,80105	7,98070																	

						<i>considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	C5213005	MINEROS ALUVIALES S.A.S	3	25/11/2024	PARM No. 1598 de 2024	<i>3.1 ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título presentada el 08 de noviembre de 2024 a través del radicado 20241003527142, MINEROS ALUVIAL S.A.S. contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas dentro del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. C5213005 ubicado en jurisdicción del municipio EL BAGRE, departamento de ANTIOQUIA, en las siguientes coordenadas:</i> 4.1. Informe 201-2024 Localización: El Bagre, Antioquia Sector: Santa Rosa Fecha: 5 de noviembre de 2024 Coordenadas: Geográficas -74,76133975098 7,76280332220 Equipos y Herramientas: 1 draga brasilera, 2 Canoas, la perturbación es realizada por persona indeterminada, evidenciándose alto impacto ambiental en el sector. <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>

AUTO	L5682005	OPERADORA MINERA S.A.S	3	25/11/2024	PARME No. 1599 de 2024	3.1. ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante No. 2023010426527 del 27 de septiembre de 2023, y subsanada mediante oficio con radicado No. 20241003527522 del 08 de noviembre de 2024, presentada por el titular del Contrato de Concesión No. L5682005 contra TERCEROS INDETERMINADO, por las perturbaciones realizadas en jurisdicción del municipio de ZARAGOZA, en las siguientes coordenadas: Mina: Perturbación OPE-2023-004 Este: 4799373,65 Norte: 2395232,33 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
------	----------	------------------------	---	------------	------------------------	---

AUTO	L5682005	OPERADORA MINERA S.A.S	3	25/11/2024	PARME No. 1600 de 2024	3.1. ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante No. 2023010446275 del 09 de octubre de 2023, y subsanada mediante oficio con radicado No. 20241003527622 del 08 de noviembre de 2024, presentada por el titular del Contrato de Concesión No. L5682005 contra TERCEROS INDETERMINADO, por las perturbaciones realizadas en jurisdicción del municipio de ZARAGOZA, en las siguientes coordenadas: Mina: Perturbación OPE-2023-006 Este: 4801807,542 Norte: 2395123,076 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
------	----------	---------------------------	---	------------	---------------------------	---

AUTO	L4894005	GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED.	3	25/11/2024	PARM No. 1601 de 2024	ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título presentada el 13 de noviembre de 2024 a través del radicado 20241003534872, GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED (“GRAMALOTE”)., contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas dentro del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. L4894005 ubicado en jurisdicción del municipio del SAN ROQUE, YOLOMBÓ Y MACEO, departamento de ANTIOQUIA, en las siguientes coordenadas: <table><tr><th>Predio</th><th>Magna Bogotá</th><th>Magna Bogotá2</th><th>Tipo de minería</th><th>Título</th></tr><tr><td>Topacio</td><td>4785402,55</td><td>2279369,81</td><td>Socavón</td><td>4894</td></tr><tr><td>Lote 4</td><td>4785213,59</td><td>2279892,65</td><td>Socavón</td><td>4894</td></tr></table> Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.	Predio	Magna Bogotá	Magna Bogotá2	Tipo de minería	Título	Topacio	4785402,55	2279369,81	Socavón	4894	Lote 4	4785213,59	2279892,65	Socavón	4894
Predio	Magna Bogotá	Magna Bogotá2	Tipo de minería	Título																	
Topacio	4785402,55	2279369,81	Socavón	4894																	
Lote 4	4785213,59	2279892,65	Socavón	4894																	
AUTO	R12011	FOUR POINTS MINING S.A.S	3	25/11/2024	PARM No. 1603 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R12011, se adoptan las siguientes decisiones con relación al titular, sociedad Four Points Mining S.A.S. REQUERIMIENTOS a.REQUERIR al titular del Reconocimiento de Propiedad Privada No. R12011, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el															

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 191

						artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y SO PENA DE ENTENDER EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD AMPARO ADMINISTRATIVO: -Adjuntar fecha o época de la perturbación para dar inicio con el trámite de Amparo Administrativo, mencionado en la parte motiva del presente acto administrativo. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	G6139005	LUIS ARNULFO MUÑOZ CHAVARRIAGA ABAD DE JESUS RESTREPO GUZMAN INVERSIONES SANTA LAURA S.A.S.	3	25/11/2024	PARM No. 1604 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. G6139005, se adoptan las siguientes decisiones con relación al titular, sociedad Cotitular inversiones Santa Laura S.A.S.: REQUERIMIENTOS a. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. G6139005, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y SO PENA DE ENTENDER EL DESISTIMIENTO DE

		DONALDO DE JESUS HENAO ALZATE				LA SOLICITUD AMPARO ADMINISTRATIVO: -Adjuntar fecha o época de la perturbación para dar inicio con el trámite de Amparo Administrativo, mencionado en la parte motiva del presente acto administrativo. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HJID-04-002	MARIA VICTORIA LOPEZ PATIÑO	10	26/11/2024	PARME No. 1608 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. HJID-04-002, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al beneficiario: Señora: MARIA VICTORIA LOPEZ PATIÑO 3.1 REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de terminación, al beneficiario del subcontrato de formalización Minera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.16. literal i) del Decreto 1949 de 28 de diciembre de 2017, para que presente ante la autoridad minera, el análisis geomecánica en el sector donde se localiza la Bocamina denominada El Limoncito (Coordenadas N. 7.3624° W 74.8521°), con el fin de garantizar las labores a proyectar y evitar desprendimientos de roca, garantizando la seguridad del personal minero. Para lo cual se otorga el término

					de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. <i>Requerir bajo causal de terminación, al beneficiario del subcontrato de formalización Minera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.16. literal i) del Decreto 1949 de 28 de diciembre de 2017, para que presente ante la autoridad minera, Con base en los resultados obtenidos del estudio geomecánica, se deberán definir los parámetros técnicos para adecuación de labores en Bocamina denominada Limoncito, es decir materiales y/o elementos a implementar en sostenimiento, para seguridad de las labores mineras a proyectar y seguridad del personal minero. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. <i>Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME No. 1404 de 11 de octubre de 2024</i> 2. <i>INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera Nro HJID-04-002 que una vez se inicien labores se presente ante esta autoridad informe donde se indique el cumplimiento total de los requerimientos realizados mediante Auto No. 2023080283316 de fecha 29 de agosto de 2023, notificado por estado 2578 del 07 de septiembre de 2023.</i> 3. <i>Informar que la Agencia Nacional de Minería</i>
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 191

						podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	H6742005-001 H6742005	MINERALES ECONORIA S.A.S. MINE INVESTMENT SAS	8	26/11/2024	PARME No. 1609 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. H6742005-001, se realizan las siguientes Aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: MINERALES ECONORIA SAS 3.1 APROBACIONES 1. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de ORO, correspondientes a los periodos (II) Trimestre del año 2023, presentados en cero (0). 2. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de ORO, correspondientes a los periodos (III) Trimestre del año 2023, presentados en cero (0). 3. APROBAR el Formulario de Declaración de

					<i>Producción y Liquidación de Regalías para mineral de ORO, correspondientes a los periodos (IV) Trimestre del año 2023, presentados en cero (0)</i> 3.2 REQUERIMIENTOS <i>1. Requerir bajo causal de terminación, al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.16. literal n) del Decreto 1949 de 28 de diciembre de 2017, para que presente ante la autoridad minera, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I del año 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> <i>2. Requerir bajo causal de terminación, al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.16. literal n) del Decreto 1949 de 28 de diciembre de 2017, para que presente ante la autoridad minera, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II del año 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> <i>3. Requerir bajo causal de terminación al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las</i>
--	--	--	--	--	--

					<i>regalías que se requieren en las disposiciones anteriores.</i> <i>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i> <i>4. Requerir bajo causal de terminación, al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.16. literal k) del Decreto 1949 de 28 de diciembre de 2017, en concordancia con el artículo 22 de la Ley 1955 de 2019, para que presente ante la autoridad minera, El Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>1. INFORMAR que a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. H6742005-001, así como al titular del Contrato de Concesión H6742005, que través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 1244 de 19 de septiembre de 2024, excepto la conclusión 3.6 del mismo, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Auto.</i>
--	--	--	--	--	---

					2. <i>Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i> <i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i> 3. <i>Informar al beneficiario del subcontrato de Formalización que de las obligaciones presentadas a través de la plataforma de Anna Minería, esta autoridad minera en acto administrativo separado y posterior gestionado por dicha herramienta realizará pronunciamiento respecto de las aprobaciones o requerimientos a que haya lugar.</i> 4. <i>Informar que el presente acto administrativo es</i>
--	--	--	--	--	--

ESTADO PARME-074 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024

		ANTONIO LOPEZ BENTACURT, EULINDANY LOPEZ BETANCUR, EDILBERTO LOPEZ BETANCURT			<i>que se encuentran correctamente diligenciados y firmados; siendo responsabilidad de su titular la información en ellos aportada.</i> 2. <i>APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de PLATA, correspondientes a los periodos (III) Trimestre del año 2023, presentados en producción, toda vez que se encuentran correctamente diligenciados y firmados; siendo responsabilidad de su titular la información en ellos aportada.</i> 3. <i>APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de ORO, correspondientes a los periodos (IV) Trimestre del año 2023, presentados en producción, toda vez que se encuentran correctamente diligenciados y firmados; siendo responsabilidad de su titular la información en ellos aportada.</i> 4. <i>APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de PLATA, correspondientes a los periodos (IV) Trimestre del año 2023, presentados en producción, toda vez que se encuentran correctamente diligenciados y firmados; siendo responsabilidad de su titular la información en ellos aportada.</i> 5. <i>APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de ORO, correspondientes a los periodos (I) Trimestre del año 2024, presentados en producción, toda vez que se encuentran correctamente diligenciados y firmados; siendo responsabilidad de su titular la información en ellos aportada.</i> 6. <i>APROBAR el Formulario de Declaración de</i>
--	--	---	--	--	---

					<i>Producción y Liquidación de Regalías para mineral de PLATA, correspondientes a los periodos (I) Trimestre del año 2024, presentados en producción, toda vez que se encuentran correctamente diligenciados y firmados; siendo responsabilidad de su titular la información en ellos aportada.</i> 3.2 REQUERIMIENTOS <i>1. Requerir bajo causal de terminación, al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.16. literal n) del Decreto 1949 de 28 de diciembre de 2017, para que presente ante la autoridad minera, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2024, con su respectivo soporte de pago y certificado de Origen, si aplica, toda vez que éste no reposa en el expediente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> <i>2. Requerir bajo causal de terminación, al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.16. literal n) del Decreto 1949 de 28 de diciembre de 2017, para que presente ante la autoridad minera, los Certificados de Origen del III y IV trimestre de 2023 de mineral ORO y PLATA, toda vez que este no reposa en el expediente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> <i>3. Requerir bajo causal de terminación, al beneficiario del subcontrato de formalización Minera,</i>
--	--	--	--	--	---

					de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.16. literal n) del Decreto 1949 de 28 de diciembre de 2017, para que presente ante la autoridad minera, los Certificados de Origen del I trimestre de 2024 de mineral ORO y PLATA, toda vez que este no reposa en el expediente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. Requerir bajo causal de terminación al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en las disposiciones anteriores. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. 5. Requerir bajo causal de terminación, al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.16. literal k) del Decreto 1949 de 28 de diciembre de 2017, en concordancia con el artículo 22 de la Ley 1955 de 2019, para que presente ante la autoridad minera, El Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite. Para lo
--	--	--	--	--	--

					<i>cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> 6. <i>Requerir bajo apremio de multa, al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), en concordancia con el art. 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que presente la Reconciliación de Recursos y Reservas-R&R correspondiente a la anualidad del 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> 7. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), en concordancia con el art. 17 de la Ley 2056 de 2020, para que presente mediante el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. <i>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización HHPO-06-001, así como al titular del Contrato de Concesión No. HHPO-06, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 1244 de 19 de septiembre de 2024.</i>
--	--	--	--	--	--

					2. <i>Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i> <i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i> 3. <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> 4. <i>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i>
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 191

					5. NOTIFICAR el presente acto al beneficiario de Subcontrato de Formalización No. HHPO-06-001, señor JORGE ELIECER MORA TORO, así como a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HHPO-06, señores CRUZ ORALIA PATIÑO LOPEZ, FRANKLI JAIR LOPEZ BETANCUR, ALVARO ANTONIO LOPEZ BENTACURT, EULINDANY LOPEZ BETANCUR, EDILBERTO LOPEZ BETANCURT. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HIDJ-02	MINERÍA ESPECIAL S.A.S. MINES S.A.S.	11	26/11/2024	PARME No. 1611 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato De Concesión HIDJ-02, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: MINERÍA ESPECIAL S.A.S. MINES S.A.S 3.1 APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Caliza correspondientes a los trimestres III del año 2023 y II 2024 toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 3.2 REQUERIMIENTOS

					1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), para que presente la información de reconciliación de recursos y reservas del mineral de caliza de los periodos comprendidos entre el 15/07/2020 al 31/12/2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días Hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), para que presente la información de reconciliación de recursos y reservas del mineral de caliza de los periodos comprendidos entre el 01/01/2021 al 31/12/2021. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días Hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), para que presente la información de reconciliación de recursos y reservas del mineral de caliza de los periodos comprendidos entre el 01/01/2022 al 16/12/2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días Hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula NOVENA del contrato en concordancia con el literal d) artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001), para que presente el pago de \$ 156,16 pesos más los intereses generados del I trimestre del 2024 y presentar el certificado de origen del mineral de caliza. Para lo cual se otorga el término
--	--	--	--	--	--

					de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados a la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HIDJ-02, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 1622 de 19 noviembre de 2024 de Alcance al Concepto Técnico PARME No. 642 de 2024. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HIDJ-02, que las obligaciones que se presenten a través de la plataforma del sistema de gestión Documental Anna Minería, la autoridad minera en auto separado gestionado por la misma herramienta, hará las aprobaciones o requerimientos a que haya lugar. 3. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras
--	--	--	--	--	--

					<i>obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i> <i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i> <i>4. Informar al titular del Contrato de Concesión No. HIDJ-02, que mediante Auto 2023080064851 del 11 de mayo de 2023 notificado por estado No. 2523 del 17 de mayo de 2023, le fueron realizados requerimientos al titular BAJO APREMIO DE MULTA, para que presentara en el término de treinta (30) días la actualización, modificación o estado del trámite de modificación de la Licencia Ambiental, tal como se advirtió previamente mediante Resolución No. 2020060027664 del 14 de julio de 2020, y teniendo en cuenta que los requerimientos no han sido subsanados, esta autoridad minera en acto administrativo separado realizará pronunciamiento respecto de las sanciones a que haya lugar.</i> <i>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i>
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 191

					6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	500004	ULTRAMIN S.A.S.	7	26/11/2024	PARME No. 1612 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 500004, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad ULTRAMIN S.A.S.: 3.1. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular, bajo so pena de declaratoria de CADUCIDAD del contrato de concesión No. 500004, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a esta dependencia, el pago correspondiente a canon superficiario de la tercera anualidad etapa de exploración, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las

					pruebas correspondientes. 2. Requerir bajo apremio de MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. 500004, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a esta dependencia, el comprobante y/o recibo de pago correspondiente al canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración. Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 1049 del 29 de agosto de 2024. 2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional
--	--	--	--	--	---

					del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 3. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 4. Informar que la Póliza No. Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101003488 del 19/12/2023, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 03/01/2024 al 03/01/2025, y el Formato Básico Minero -FBM de 2023, serán evaluados a través de la plataforma ANNA Minería y se le notificará en actos separados a través del mismo aplicativo. 5. Informar al titular minero que con relación a los requerimientos realizados mediante Auto No. 2023080281337 del 09 de agosto de 2023, notificado por estado No. 2565 del 15 de agosto de 2023, la autoridad minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al particular, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. 6. Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101003488 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se
--	--	--	--	--	--

					<i>adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</i> <i>7. Recordar al titular que de acuerdo con la cláusula séptima numeral 7.3. de la minuta del Contrato de Concesión No. 500004, debe presentar el instrumento ambiental aplicable, para el inicio de la etapa de Construcción y Montaje y la Etapa de Explotación.</i> <i>8. Recordar al titular que debe cumplir con la presentación del Programa de Trabajos y Obras treinta (30) días antes de la terminación de la etapa de exploración de acuerdo con la cláusula séptima numeral 7.4. de la minuta del Contrato de Concesión No. 500004.</i> <i>9. Recordar al titular que debe cumplir con la presentación del Plan de Gestión Social – PGS treinta (30) días antes de la terminación de la etapa de exploración de acuerdo con la cláusula séptima numeral 7.15 de la minuta del Contrato de Concesión No. 500004.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
--	--	--	--	--	--

AUTO	KIT-08081	EATON GOLD S.A.S.	5	26/11/2024	PARME No. 1613 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KIT-08081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero EATON GOLD S.A.S: 3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 929 del 22 de agosto de 2024. 2. Informar que la Póliza Minero Ambiental No. 520-46-994000000879, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 16/11/2023 hasta el 16/11/2024., y los Formatos Básicos Mineros -FBM anuales de 2021 y 2023, serán evaluados a través de la plataforma ANNA Minería y se le notificará en actos separados a través del mismo aplicativo. 3. Informar que teniendo en cuenta la solicitud de suspensiones allegada, no se requerirá el saldo adeudado por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, hasta tanto no se resuelva dicha solicitud, teniendo en cuenta que los valores liquidados pueden variar. 4. Informar que, con relación a la solicitud suspensión de obligaciones con Radicados No. 2023010522282 del 24 de noviembre de 2023 y No. 2023010537333 del 04 de diciembre de 2023, la autoridad minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al particular, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a
------	-----------	-------------------	---	------------	------------------------	--

						lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	PGH-08002X	ECODESARROLLOS MINEROS S.A.S.	6	26/11/2024	PARME No. 1614 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. PGH-08002X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero ECODESARROLLOS MINEROS S.A.S.: 3.1. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA a la sociedad titular del contrato No PGH-08002X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante esta dependencia, el Formato Básico Minero anual de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR a la sociedad titular, bajo so pena de declaratoria de CADUCIDAD del contrato N° PGH-08002X, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones y de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante esta dependencia el Pago faltante por concepto de canon superfiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, por la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/LC (\$ 5.877,00), más los intereses que se generen, hasta la

					<i>fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>3. REQUERIR a la sociedad titular, bajo so pena de declaratoria de CADUCIDAD del contrato N° PGH-08002X, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones y de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante esta dependencia el Pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, por la suma de SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/LC (\$ 79.460,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>4. REQUERIR a la sociedad titular, bajo so pena de declaratoria de CADUCIDAD del contrato N° PGH-08002X, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones y de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante esta dependencia la Póliza minero ambiental vigente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
--	--	--	--	--	--

					1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 1011 del 26 de agosto de 2024. 2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 3. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por
--	--	--	--	--	---

						considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IF5-11361X	SOCIEDAD MINERA ANZA S.A.	7	27/11/2024	PARME No. 1615 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero IF5-11361X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: SOCIEDAD MINERA ANZA S.A: 3.1. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la SOCIEDAD MINERA ANZA S.A., titular del Contrato de Concesión No. IF5-11361X bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue asta dependencia el pago del saldo de Canon superficiario correspondiente a la décima primera anualidad de la etapa de exploración, por la suma de DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.076.974,00), más los intereses que se causen hasta el momento efectivo de su pago efectivo. Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 843 del 02 de agosto de 2024. 2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el

					<i>recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i> <i>3. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i> <i>4. Informar a la sociedad titular que el Formato Básico Minero anual (FBM) de 2023, y la Póliza Minero Ambiental No. 52046994000001017, emitida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 19/10/2024 hasta el 19/10/2025, se evaluarán técnicamente y jurídicamente a través de la plataforma ANNA Minería y cuyo pronunciamiento se emitirá en actos separados a través dicho sistema.</i> <i>5. Informar que, mediante comunicación independiente</i>
--	--	--	--	--	---

					<i>se otorgara respuesta a la solicitud allegada por medio del oficio con radicado No 2023010529799 del 29/11/2023, donde pide fijar fecha y hora para reunión con el fin de tratar los temas pendientes de varios títulos y propuestas, entre ellos el título IF5-11361X.</i> <i>6. Informar que, con relación a la solicitud suspensión de obligaciones con radicado No 20241002923552 del 16 de febrero de 2024, la autoridad minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al particular, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</i> <i>7. Informar a la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la Póliza No. 52046994000001017, ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
--	--	--	--	--	--

AUTO	HJID-06	CARBONES DE TITIRIBI S.A.S.	4	27/11/2024	PARME No. 1616 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HJID-06, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, y recomendaciones al titular minero CARBONES DE TITIRIBI S.A.S.: 3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 598 del 05 de julio de 2024. 2. Informar a la sociedad titular que el trámite de elaboración de la minuta de contrato integrado de los títulos (7569 y 7425), será tramitada por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación – Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros. 3. Advertir a la sociedad titular, que hasta tanto se perfeccione la Integración de áreas de los títulos (7569 y 7425), deberá cumplir con sus obligaciones en la forma y condiciones pactadas, de manera separada. 4. Informar al titular minero que con relación a los requerimientos realizados mediante Auto No. 2023080403521 del 06 de diciembre de 2023, notificado por estado 2652 del 13/12/2023, la autoridad minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al particular, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. 5. Informar al titular minero que la Póliza de Cumplimiento No. 500-46-994000001144, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 01/09/2024 hasta el 01/09/2025, y el Formato Básico Minero anual de 2023, serán evaluados a través de la plataforma ANNA Minería y se le notificará
------	---------	-----------------------------	---	------------	------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 191

						<i>en actos separados a través del mismo aplicativo.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	HJBM-06	RCT MINING CORPORATION S.A.S.	8	27/11/2024	PARME No. 1617 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HJBM-06, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad RCT MINING CORPORATION S.A.S.:</i> REQUERIMIENTOS <i>3.1. Requerir a la sociedad RCT MINING CORPORATION S.A.S., para que remita lo siguiente:</i> ☐ <i>Los Formatos Básicos Mineros anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.</i> ☐ <i>Los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.</i> <i>Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir del siguiente de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>3.2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 597 del 05 de julio de</i>

						2024. 3.3. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 3.4. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3.5. Remitir al Grupo de Cobro Coactivo la Resolución No. S133964 del 26 de noviembre de 2014, para la gestión de cobro respecto de los valores adeudados por concepto de canon superficiario. 3.6. Remitir la Resolución No. S133964 del 26 de noviembre de 2014, al Grupo de Catastro y Registro
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 191

						<i>Minero Nacional, para su respectiva anotación.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
<i>AUTO</i>	<i>HHOJ-01</i>	<i>R & C GOLD S.A.S</i>	<i>7</i>	<i>27/11/2024</i>	<i>PARME No. 1618 de 2024</i>	<i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHOJ-01, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular R & C GOLD S.A.S:</i> 3.1. REQUERIMIENTOS <i>1. Requerir bajo apremio de MULTA a la sociedad R & C GOLD S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. HHOJ-01, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a esta dependencia, la actualización al Programa de Trabajos y Obras – PTO o ajuste la actividad minera a lo aprobado en el PTO, allegando un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo. Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir del siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> 3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>1. Informar que a través del presente acto se acoge el</i>

					concepto técnico PARME No. 1056 del 29 de agosto de 2024. 2. Advertir a la sociedad titular que no se podrán adelantar labores exploración, explotación y/o mantenimiento en el área del título No. HHOJ-01, ya que no se cuenta con viabilidad ambiental. 3. Informar al titular minero que con relación a los requerimientos realizados mediante Auto PARME No. 977 del 09 de septiembre de 2024, notificado mediante estado jurídico No. 053 del 17 de septiembre de 2024, la autoridad minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al particular, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. 4. Recomendar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HHOJ-01, atender las instrucciones técnicas establecida en el numeral 12 del informe técnico acogido. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

AUTO	H6338005	HERNAN DARIO TORO VELEZ SANTIAGO DE JESUS CANO RESTREPO	8	27/11/2024	PARME No. 1619 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H6338005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores: HERNÁN DARÍO TORO VÉLEZ y SANTIAGO DE JESÚS CANO RESTREPO: APROBACIONES 3.1. Aprobar para el Contrato de Concesión No. H6338005 lo siguiente: ☐ El Formato Básico Minero anual de 2012. ☐ El Formato Básico Minero anual de 2013. ☐ El Formato Básico Minero anual de 2014. ☐ El Formato Básico Minero semestral de 2015. ☐ Los Formularios de Declaración de Producción y liquidación y pago de regalías del trimestre (IV) del año 2012. ☐ Los Formularios de Declaración de Producción y liquidación y pago de regalías del trimestre (IV) del año 2014. REQUERIMIENTOS 3.2. Requerir a los señores HERNÁN DARÍO TORO VÉLEZ y SANTIAGO DE JESÚS CANO RESTREPO, para que remitan a esta dependencia lo siguiente: ☐ Los Formatos Básicos Mineros anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, corregidos según las observaciones del Concepto técnico No. 2029 del 2015.
------	----------	---	---	------------	---------------------------	--

					☐ La modificación del Formato Básico Minero anual del 2015. ☐ Los Formatos Básicos Mineros anuales de 2016 y 2017. ☐ Los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2016 y 2017. ☐ Los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres (I), (II), (III) y (IV) del año 2016. ☐ Los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres (I), (II) y (III) del año 2017. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir del siguiente de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 614 del 05 de julio de 2024. 3.4. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficialario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses,
--	--	--	--	--	--

					entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 3.5. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3.6. Advertir a los señores Hernán Darío Toro Vélez y Santiago de Jesús Cano Restrepo, que, a través del acto administrativo, Auto No. 2023080036980 del 15 de febrero de 2023, notificado a través de estado No. 2488 del 24 de febrero de 2023, se dio traslado de la evaluación técnica realizada, y se hicieron unos requerimientos con el objeto de que se hicieran algunas correcciones y/o modificaciones al plan de cierre presentado, las cuales aún no han sido allegadas a la autoridad minera. 3.7. Remitir al Grupo de Cobro Coactivo, para la gestión de cobro respecto a la multa impuesta a través de la Resolución N° 2016060080265 del 07 de octubre de 2016, por valor de CIENTO DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATRO PESOS (\$ 116.380.004).
--	--	--	--	--	--

					3.8. Remitir la Resolución N° 2017060103085 del 29/09/2017, al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, para su respectiva anotación. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.				
AUTO	T1498005 L5419005	ANTIOQUIA GOLD LTD	5	27/11/2024	PARME No. 1621 de 2024 <table><tr><td colspan="2">COORDENADAS</td></tr><tr><td>06° 32' 7" N</td><td>75° 07' 59" W</td></tr></table> PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN para la semana del 9 al 12 de diciembre de 2024, para las solicitudes de Amparo Administrativo con radicado No. 2023010322347 y 20241003485222 para el título T1498005; radicado No. 2023010322839 para el título L5419005 (TITULAR MINERO ANTIOQUIA GOLD LTD) por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas:	COORDENADAS		06° 32' 7" N	75° 07' 59" W
COORDENADAS									
06° 32' 7" N	75° 07' 59" W								

					En el municipio de Santo Domingo, el lunes 9 de diciembre a las 10:00 A.M en la sede de la Alcaldía Municipal, para los siguientes puntos: 1. TÍTULO T1498005 Solicitud 2023010322347 <table><tr><th colspan="3">COORDENADAS</th></tr><tr><th>X</th><th>Y</th><th>SECTOR</th></tr><tr><td>4764353,93700</td><td>2280429,92200</td><td>VEREDA FALDAS DEL NUS</td></tr><tr><td>4765068,63600</td><td>2280849,27300</td><td>VEREDA EL LIMÓN</td></tr><tr><td>4765787,26522</td><td>2280286,00435</td><td>VEREDA EL LIMÓN</td></tr><tr><td>4764090,86826</td><td>2280464,56520</td><td>VEREDA EL LIMÓN</td></tr></table> Solicitud 20241003485222 <table><tr><th colspan="2">COORDENADAS</th></tr><tr><td>06° 32' 7" N</td><td>75° 07' 59" W</td></tr></table> En el municipio de Cisneros, el jueves 11 de diciembre a las 9:00 A.M en la sede de la Alcaldía Municipal, para los siguientes puntos: 2. TÍTULO L5419005 (L5671005) Solicitud 2023010322839 <table><tr><th colspan="3">Coordenadas</th></tr><tr><th>X</th><th>Y</th><th>Sector</th></tr><tr><td>4765675,25651</td><td>2281113,21018</td><td>VEREDA BELLA FÁTIMA</td></tr><tr><td>4765780,30084</td><td>2281112,34576</td><td>VEREDA BELLA FÁTIMA</td></tr><tr><td>4765575,51315</td><td>2281174,05686</td><td>VEREDA BELLA FÁTIMA</td></tr><tr><td>4765720,42618</td><td>2281089,59208</td><td>VEREDA BELLA FÁTIMA</td></tr></table>	COORDENADAS			X	Y	SECTOR	4764353,93700	2280429,92200	VEREDA FALDAS DEL NUS	4765068,63600	2280849,27300	VEREDA EL LIMÓN	4765787,26522	2280286,00435	VEREDA EL LIMÓN	4764090,86826	2280464,56520	VEREDA EL LIMÓN	COORDENADAS		06° 32' 7" N	75° 07' 59" W	Coordenadas			X	Y	Sector	4765675,25651	2281113,21018	VEREDA BELLA FÁTIMA	4765780,30084	2281112,34576	VEREDA BELLA FÁTIMA	4765575,51315	2281174,05686	VEREDA BELLA FÁTIMA	4765720,42618	2281089,59208	VEREDA BELLA FÁTIMA
COORDENADAS																																													
X	Y	SECTOR																																											
4764353,93700	2280429,92200	VEREDA FALDAS DEL NUS																																											
4765068,63600	2280849,27300	VEREDA EL LIMÓN																																											
4765787,26522	2280286,00435	VEREDA EL LIMÓN																																											
4764090,86826	2280464,56520	VEREDA EL LIMÓN																																											
COORDENADAS																																													
06° 32' 7" N	75° 07' 59" W																																												
Coordenadas																																													
X	Y	Sector																																											
4765675,25651	2281113,21018	VEREDA BELLA FÁTIMA																																											
4765780,30084	2281112,34576	VEREDA BELLA FÁTIMA																																											
4765575,51315	2281174,05686	VEREDA BELLA FÁTIMA																																											
4765720,42618	2281089,59208	VEREDA BELLA FÁTIMA																																											

					3.3. Comuníquese a los alcaldes de los municipios de Santo Domingo y Cisneros para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero y la abogada de la Agencia Nacional de Minería las visitas de verificación. 3.4. Toda vez que los titulares mineros en sus escritos manifiestan no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente auto se hará por intermedio de las Alcaldías de los Municipios de Santo Domingo y Cisneros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001: Artículo 310. Notificación de la querella. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

ESTADO PARME-074 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024

					de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 3. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 4. Informar que la Póliza de Cumplimiento No. 500-46-994000001018, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia a través Anna Minería, con vigencia desde el 15/02/2024 hasta el 15/02/2025, y el Formato Básico Minero anual de 2023, serán evaluados a través de la plataforma ANNA Minería y se le notificará en actos separados a través del mismo aplicativo. 5. Remitir la Resolución 2023060351430 del 28 de noviembre del 2023 al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, para su respectiva anotación.
--	--	--	--	--	---

					6. Informar que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento del Auto PARM No. 152 del 29/05/2024, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. 7. Informar a la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la Póliza No. 500-46-994000001018, ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Recordar al titular que de acuerdo con la minuta del Contrato de Concesión No. 500004, debe presentar el instrumento ambiental aplicable, para el inicio de la etapa de Construcción y Montaje y la Etapa de Explotación. 9. Recordar al titular que debe cumplir con la presentación del Programa de Trabajos y Obras treinta (30) días antes de la terminación de la etapa de exploración de acuerdo con la minuta del Contrato de Concesión No. 500004. 10. Recordar al titular que debe cumplir con la presentación del Plan de Gestión Social – PGS treinta (30) días antes de la terminación de la etapa de exploración de acuerdo con la minuta del Contrato de Concesión No. 500004. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
--	--	--	--	--	--

						–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HHNK-02	JOAQUIN EDUARDO PEREZ YEPES	5	27/11/2024	PARME No. 1624 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHNK-02, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al señor JOAQUIN EDUARDO PEREZ YEPES: 3.1. REQUERIMIENTOS 1. Requerir al señor JOAQUIN EDUARDO PEREZ YEPES, para que remita los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. Para lo cual se otorga el término de (30) treinta días contados a partir del siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir al señor JOAQUIN EDUARDO PEREZ YEPES, para que allegue a esta dependencia una Póliza Minero Ambiental por una vigencia de (3) tres años, de conformidad con lo establecido en el 3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 1006 del 23 de agosto de 2024.

					2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 3. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 4. Remitir al Grupo de Cobro Coactivo la Resolución No. S 2018060229809 del 3 de julio de 2018, para la gestión de cobro respecto de los valores adeudados por concepto de canon superficiario. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –
--	--	--	--	--	--

						ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HJID-04-001	YESMAN ALBERTO ALVAREZ OCAMPO	5	27/11/2024	PARME No. 1625 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización No. HJID-04-001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario YESMAN ALBERTO ALVAREZ OCAMPO: 3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. HJID-04-001, y a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. H6198005, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 1194 del 13 de septiembre de 2024. 3. Informar que el expediente será sometido a evaluación técnica con el fin de determinar el monto de lo adeudado por concepto de regalías para su tasación y cobro, en el acto administrativo que declare la terminación del Subcontrato de Formalización, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KB5-15371	JHON JAIME HENAO ZAPATA	9	27/11/2024	PARME No. 1626 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KB5-15371, se realizan los, requerimientos y recomendaciones al titular minero JHON JAIME HENAO ZAPATA: 3.1. REQUERIMIENTOS Requerir al señor JHON JAIME HENAO ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.526.196, titular del contrato de concesión No. KB5-15371, bajo so pena de declarar el rechazo del Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado como actualización de recursos y reservas, para que el termino de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue de manera expresa el complemento, correcciones y/o adiciones señalados en el Concepto Técnico No. PARME No. 1321 del 10 de septiembre de 2024. Parágrafo Primero: Se informa al titular minero que, conforme a los artículos 3 y 36 de la Ley 1437 de 2011, y para evitar dilaciones, errores o decisiones contradictorias, el complemento a la actualización del Programa de Trabajos y Obras –PTO- aquí requerido debe allegarse en un (1) solo documento unificado y organizado, que incluya tabla de contenido, planos y anexos completos en los términos de Ley. Asimismo, la totalidad de contenidos del documento deben haber sido apropiadamente ajustados, corregidos, aclarados y actualizados, según lo explicado en este Auto, para conservar la coherencia e la integridad del documento.

					<i>Parágrafo Segundo: Se advierte al titular minero que, si una vez transcurrido el término concedido en este proveído, no ha llegado el complemento a la actualización del Programa de Trabajos y Obras –PTO que le fue requerido, o este se allega extemporáneamente, o el mismo no cumple con todos los requisitos de Ley, entonces: por aplicación de los artículos 86, 281, 283 de la Ley 685 de 2001 se rechazará definitivamente el documento técnico en mención.</i> 3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 1321 del 10 de septiembre de 2024.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	HJBM-06	RCT MININIG CORPORATION S.A.S.	5	27/11/2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HJBM-06, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad titular: RCT MININIG CORPORATION S.A.S.</i> 3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME No. 1324 del 01 de octubre de 2024. 2. Remitir la Resolución No. S133964 del 26 de noviembre de 2014, al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, para su respectiva anotación. 3. Remitir al Grupo de Cobro Coactivo la Resolución No. S133964 del 26 de noviembre de 2014, para lo de su competencia. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HJID-04-001 HJID-04	YESMAN ALBERTO ALVAREZ OCAMPO ZARA HOLDINGS S.A.S.,	5	27/11/2024	PARME No. 1629 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización No. HJID-04-001, se realizan las siguientes recomendaciones al beneficiario YESMAN ALBERTO ALVAREZ OCAMPO: 3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. HJID-04-001, así como al titular del Contrato de Concesión No. HJID-04 (6198), que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME No. 1403 del 11 de octubre de 2024.	

					2. Notificar el presente acto al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. HJID-04-001, YESMAN ALBERTO ALVAREZ OCAMPO, así como al titular del Contrato de Concesión No. HJID-04 (6198), sociedad ZARA HOLDINGS S.A.S., el cual acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME No. 1403 del 11 de octubre de 2024. 3. Informar al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. HJID-04-001, que mediante acto administrativo separado la autoridad minera, se pronunciará respecto al incumplimiento de lo requerido en Auto No. 2023080283382 del 30/08/2023, notificado mediante estado No. 2578 del 08 de septiembre de 2023, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. 4. Informar a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA- Email: corant.notificacion@corantioquia.gov.co, que en el Informe de Visita Integral PARME No. 1403 del 11 de octubre de 2024, se evidenció labores mineras en cercanías a fuentes hídricas alrededor del área del Subcontrato de Formalización No. HJID-04-001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 5. Informar al Alcalde Municipal de Zaragoza (Antioquia) - Email: notificacionjudicial@zaragoza-antioquia.gov.co que en el Informe de Visita Integral PARME No. 1403 del 11 de octubre de 2024, se determinó que el beneficiario del Subcontrato de Formalización No. HJID-04-001, deberá mantener la suspensión total de la labor identificada en coordenadas No. 7.3862913, W -74.8663547, a una altitud de 196.0869 metros, por no encontrarse dentro de la alinderacion otorgada, por tal razón, se remite
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 191

						<i>copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	IJO-11293X-1 IJO-11293X	EMPRESA MINERA EL ORO SAGRADO S.A.S. DIOS CON NOSOTROS POR SIEMPRE S.A.S.	7	27/11/2024	PARME No. 1630 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización No. IJO-11293X-1, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad beneficiaria EMPRESA MINERA EL ORO SAGRADO S.A.S.:</i> 3.1. REQUERIMIENTOS <i>1. Requerir so pena de declarar la terminación del Subcontrato de Formalización No. IJO-11293X-1, a la sociedad beneficiaria del subcontrato para que allegue el Programa de Trabajos y Obras Complementario-PTOC- bajo el estándar CRIRSCO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i> <i>2. Requerir so pena de declarar la terminación del Subcontrato de Formalización No. IJO-11293X-1, a la sociedad beneficiaria del subcontrato para que allegue el Instrumento de Control y Manejo Ambiental. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a</i>

					<i>partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i> <i>3. Requerir so pena de declarar la terminación del Subcontrato de Formalización No. IJO-11293X-1, a la sociedad beneficiaria del subcontrato para que allegue los Formularios para la Liquidación de Regalías correspondientes al (IV) trimestre de 2022, además de los comprobantes de pago y los certificados de origen correspondientes. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i> <i>4. Requerir so pena de declarar la terminación del Subcontrato de Formalización No. IJO-11293X-1, a la sociedad beneficiaria del subcontrato para que allegue los Formularios para la Liquidación de Regalías correspondientes al (I) trimestre de 2023, además de los comprobantes de pago y los certificados de origen correspondientes. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i> <i>5. Requerir so pena de declarar la terminación del Subcontrato de Formalización No. IJO-11293X-1, a la sociedad beneficiaria del subcontrato para que allegue los Formularios para la Liquidación de Regalías correspondientes al (II) trimestre de 2023, además de los comprobantes de pago y los certificados de origen correspondientes. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que</i>
--	--	--	--	--	---

					<i>subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i> <i>6. Requerir so pena de declarar la terminación del Subcontrato de Formalización No. IJO-11293X-1, a la sociedad beneficiaria del subcontrato para que allegue los Formularios para la Liquidación de Regalías correspondientes al (III) trimestre de 2023, además de los comprobantes de pago y los certificados de origen correspondientes. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i> <i>7. Requerir so pena de declarar la terminación del Subcontrato de Formalización No. IJO-11293X-1, a la sociedad beneficiaria del subcontrato para que allegue los Formularios para la Liquidación de Regalías correspondientes al (IV) trimestre de 2023, además de los comprobantes de pago y los certificados de origen correspondientes. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i> <i>8. Requerir so pena de declarar la terminación del Subcontrato de Formalización No. IJO-11293X-1, a la sociedad beneficiaria del subcontrato para que allegue los Formularios para la Liquidación de Regalías correspondientes al (I) trimestre de 2024, además de los comprobantes de pago y los certificados de origen correspondientes. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su</i>
--	--	--	--	--	---

					defensa. 9. Requerir so pena de declarar la terminación del Subcontrato de Formalización No. IJO-11293X-1, a la sociedad beneficiaria del subcontrato para que allegue los Formularios para la Liquidación de Regalías correspondientes al (II) trimestre de 2024, además de los comprobantes de pago y los certificados de origen correspondientes. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 10. Requerir so pena de declarar la terminación del Subcontrato de Formalización No. IJO-11293X-1, a la sociedad beneficiaria del subcontrato para que allegue los Formularios para la Liquidación de Regalías correspondientes al (IV) trimestre de 2024, además de los comprobantes de pago y los certificados de origen correspondientes. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 11. Requerir so pena de declarar la terminación del Subcontrato de Formalización No. IJO-11293X-1, a la sociedad beneficiaria del subcontrato para que allegue los Formularios para la Liquidación de Regalías correspondientes al (IV) trimestre de 2024, además de los comprobantes de pago y los certificados de origen correspondientes. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.
--	--	--	--	--	---

					12. Requerir a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. IJO-11293X-1, para que allegue: la presentación del documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control; 2. Metodología de muestreo (cuando aplique); 3. Control de inventarios (cuando aplique); 4. Variables para el cálculo de la producción, y 5. Sistema de consolidación de datos. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. IJO-11293X-1, y a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IJO-11293X, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 1521 del 30 de octubre de 2024. 2. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. IJO-11293X-1, EMPRESA MINERA EL ORO SAGRADO S.A.S., así como a la sociedad titular del contrato de concesión No. IJO-11293X, DIOS CON NOSOTROS POR SIEMPRE S.A.S. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –
--	--	--	--	--	--

						ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	L4783005-2 L4783005	LEONARDO MENOVO ALVAREZ Y YANILE SAAVEDRA SOTELO RECURSOS ALUVIALES S.A.S.	6	27/11/2024	PARME No. 1631 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización No. L4783005-2, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario LEONARDO DE JESUS MENOVO ALVAREZ Y YANILE SAAVEDRA SOTELO: 3.1. APROBACIONES 1. Aprobar para el Subcontrato de Formalización No. L4783005-2, de acuerdo con la parte motiva del presente acto, las siguientes obligaciones: ☐ Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres (II), (III) y (III) del año 2023. 3.2. REQUERIMIENTOS 1. Requerir so pena de declarar la terminación del Subcontrato de Formalización No. L4783005-2, al beneficiario del subcontrato para que allegue la Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.

					2. Requerir so pena de declarar la terminación del Subcontrato de Formalización No. L4783005-2, al beneficiario del subcontrato para que allegue los Formularios para la Liquidación de Regalías correspondientes al (IV) trimestre de 2023, con su respectivos soportes y comprobantes de pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 3. Requerir so pena de declarar la terminación del Subcontrato de Formalización No. L4783005-2, al beneficiario del subcontrato para que allegue los Formularios para la Liquidación de Regalías correspondientes al (I) trimestre de 2024, con su respectivos soportes y comprobantes de pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 4. Requerir so pena de declarar la terminación del Subcontrato de Formalización No. L4783005-2, al beneficiario del subcontrato para que allegue los Formularios para la Liquidación de Regalías correspondientes al (II) trimestre de 2024, con su respectivos soportes y comprobantes de pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 5. Requerir bajo apremio de multa a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. L4783005-2, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la
--	--	--	--	--	--

					actualización de la Información de Reconciliación de Recursos y reservas Minerales que debía entregar hasta febrero de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 6. Requerir bajo apremio de multa a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. L4783005-2, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la Información Geológica al Banco de Información Minera – BIM. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. L4783005-2, y a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. L4783005, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 1521 del 30 de octubre de 2024. 2. Notificar el presente acto administrativo al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. L4783005-2, LEONARDO DE JESUS MENOVO ALVAREZ Y YANILE SAAVEDRA SOTELO, así como a la sociedad titular del contrato de concesión No. L4783005, RECURSOS ALUVIALES S.A.S. 3. Recordar al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. L4783005-2, que una vez iniciado los trabajos de explotación debe presentar el
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 191

					documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control; 2. Metodología de muestreo (cuando aplique); 3. Control de inventarios (cuando aplique); 4. Variables para el cálculo de la producción, y 5. Sistema de consolidación de datos. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	G6007005	CANtera SINIFANA RIO CAUCA CASIRCA S.A.S	3	28/11/2024	PARME No. 1635 de 2024 PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN para los días 09 y 10 de diciembre de 2024, en la sede de la ALCALDIA de VENEZIA (Antioquia), iniciando el 09 de diciembre de 2024 a las 10:00am, para las solicitudes de Amparo Administrativo radicadas mediante oficio No. 2022010354317 y 20241003300172 para el título, G6007005 (CANtera SINIFANA RIO CAUCA CASIRCA S.A.S), por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas: 1- TÍTULO: G6007005 Coordenadas: Punto 1: 4685770.8159374 / 2223031.75399911 Punto 2: 4685819.60140334 / 2223080.53151581

					<i>Punto 3: 4685897.97081341 / 2222958.37812121</i> <i>Comuníquese al alcalde del Municipio de TITIRIBI y VENEZIA(Antioquia) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el geóloga de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión. Toda vez que los titulares mineros, en sus escritos manifiestan no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de TITIRIBI y VENEZIA(Antioquia) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:</i> <i>Artículo 310. Notificación de la querella. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
--	--	--	--	--	--

AUTO	T4830005	LUIS EDUARDO ECHEVERRY GÓMEZ	4	28/11/2024	PARME No. 1639 de 2024	3.1. PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN para los días del 4 y 5 de diciembre de 2024, para la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio con radicado No. 20249020542532, del título minero T4830005 (TITULAR LUIS EDUARDO ECHEVERRY GÓMEZ) por perturbaciones realizadas en el siguiente punto: finca denominada "LA BENDICIÓN" de propiedad de la señora MARIA VIRGELINA SUAREZ, ubicado en el Kilómetro 6 Vía a Puerto Berrio, vereda La PALMA del municipio de Santo Domingo, por parte de la sociedad: VENTURA INVERSIONES Y MINERIA SA.S. CANTERA EL PARAISO, cuyo Representante Legal es: MANUELA PENAGOS" La diligencia iniciará en la sede de la alcaldía de Santo Domingo el día 4 de diciembre a las 11:00 am. 3.2. Comuníquese al alcalde del municipio de Santo Domingo para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas de verificación. 3.3. Toda vez que el titular minero en su escrito indicó el domicilio y/o residencia de los posibles perturbadores, la notificación del presente auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Santo Domingo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001: Artículo 310. Notificación de la querella. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por
------	----------	------------------------------	---	------------	------------------------	---

					comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	L5671005	ANTIOQUIA GOLD LTD	3	28/11/2024	PARME No. 1640 de 2024 3.1. PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN para los días 4 y 5 de diciembre de 2024, para la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio con radicado No. 20241002881002, del título minero L5671005 (TITULAR ANTIOQUIA GOLD LTD) por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas: X 765307,72483 Y 2279860,46201 La diligencia iniciará en la sede de la Alcaldía de Santo Domingo, 4 de diciembre de 2024 a las 11:00 am. 3.2. Comuníquese al alcalde del municipio de Santo Domingo para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas de verificación. 3.3. Toda vez que el titular minero en su escrito

					<i>manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Santo Domingo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:</i> <i>Artículo 310. Notificación de la querella. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	JIT-08261	NUEVA MARQUESA S.A.S.	5	28/11/2024	PARME NO. 1642 DE 2024. 3.1. PROGRAMAR visita de verificación para los días 9, 10, 11 y 12 de diciembre 2024, en jurisdicción de los municipios de Yalí y Yolombó en el departamento de Antioquia, dentro del trámite de la solicitud de amparo administrativo radicada el día 20/08/2024 (Rad. 20241003354152) por parte de la sociedad NUEVA MARQUESA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. JIT-08261, por las presuntas perturbaciones realizadas por terceros indeterminados en las siguientes coordenadas:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

					☐ En el municipio de Yolombó (Antioquia) se iniciará la diligencia en las instalaciones de la Alcaldía Municipal el jueves 12 de diciembre a las 8:00 a.m., para lo cual se contará con la asistencia del ingeniero Emiro José Marzola Berrocal y del abogado Carlos Andrés Guisao Mira, profesionales adscritos al PARME de la ANM. ☐ Esta programación puede, eventualmente, estar sujeta a cambios y modificaciones de última hora por situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito o por dificultades logísticas imprevisibles. Todo cambio será debidamente informado y coordinado con las autoridades competentes. 3.2. COMUNÍQUESE a los señores a los Alcaldes de los Municipios de Yalí y Yolombó (Antioquia) para que cada uno de ellos designe por lo menos un funcionario de la Administración Municipal que realice juntamente con los profesionales de la Agencia Nacional de Minería -ANM- la visita en cuestión a todos y cada uno de los puntos de perturbación aquí denunciados. 3.3. Toda vez que el titular minero en sus escrito manifiesta no conocer el domicilio o residencia de los posibles terceros perturbadores, REALÍCESE la notificación del presente Auto por intermedio de la Alcaldía de los municipios de Yalí y Yolombó en el departamento de Antioquia, según lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001: “Artículo 310. Notificación de la querella. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos
--	--	--	--	--	--

					<i>mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.”</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	LFI-16381	CARLOS ARTURO CRUZ MIGUEL ANDRES PAEZ GUITIERREZ FORTUNE S.A.S	10	29/11/2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del título minero LFI-16381, se realizan los siguientes requerimientos, aprobaciones y recomendaciones a los titulares mineros CARLOS ARTURO CRUZ, MIGUEL ANDRÉS PÁEZ GUTIÉRREZ, FORTUNE S.A.S</i> 3.1. APROBACIONES <i>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al IV trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</i> <i>2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas, correspondientes al I y II trimestre del año 2024, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</i> 3.2. REQUERIMIENTOS

						1. <i>Requerir a los titulares del contrato de concesión número LFI-16381, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten mediante el aplicativo ANNA Minería el Formato Básico Minero – FBM correspondiente al año 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> 2. <i>Requerir a los titulares del contrato de concesión número LFI-16381, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten mediante el aplicativo ANNA Minería el Formato Básico Minero – FBM correspondiente al año 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> 3. <i>Requerir a los titulares del contrato de concesión número LFI-16381, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten mediante el aplicativo ANNA Minería el Formato Básico Minero – FBM correspondiente al año 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> 4. <i>Requerir a los titulares del contrato de concesión número LFI-16381, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2022 para el mineral Gravas. Para lo cual se otorga</i>
--	--	--	--	--	--	---

					<i>el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> 5. <i>Requerir a los titulares del contrato de concesión número LFI-16381, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2022 para el mineral Gravas. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> 6. <i>Requerir a los titulares del contrato de concesión número LFI-16381, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2023 para el mineral Gravas. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> 7. <i>Requerir a los titulares del contrato de concesión número LFI-16381, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2023 para el mineral Gravas. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i>
--	--	--	--	--	--

					8. <i>Requerir a los titulares del contrato de concesión número LFI-16381, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2023 para el mineral Gravas. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> 9. <i>Requerir a los titulares del contrato de concesión número LFI-16381, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el certificado de origen de los trimestres I, II, III y IV del año 2023 para los minerales de arenas y gravas. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> 10. <i>Requerir a los titulares del contrato de concesión número LFI-16381, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten certificado de origen del I y II trimestre del año 2024 para los minerales gravas y arenas. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> 11. <i>Requerir a los titulares del contrato de concesión número LFI-16381, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre</i>
--	--	--	--	--	---

					del año 2024. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 12. Requerir a los titulares del contrato de concesión número LFI-16381, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado, el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: • Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control • Metodología de muestreo (cuando aplique) • Control de inventarios (cuando aplique) • Variables para el cálculo de la producción • Sistema de consolidación de datos Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 13. Requerir a los titulares del contrato de concesión número LFI-16381, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el complemento al Programa de Trabajos y Obras-PTO, con el fin de actualizar la información de recursos y reservas bajo estándar CRIRSCO de conformidad con el artículo 5° de la Resolución 100 de 2020. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	---

					3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares mineros que, a través del presente acto administrativo, se acoge el contenido del Concepto Técnico PARME-1657 del 30 de octubre de 2024 del cual se ordena dar traslado para su conocimiento y fines pertinentes. 2. Informar a los titulares mineros que la póliza minero ambiental No. 14-43-101013618, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 4 de enero de 2024 hasta el 01 de enero de 2025, con valor asegurado de CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$ 111.692.030), será evaluada en la plataforma ANNA MINERÍA, y su aprobación se reflejará en acto administrativo independiente. 3. Informar a los titulares mineros que el Formato Básico Minero-FBM 2023 allegado con radicado 91475-0 del 27 de febrero de 2024 será evaluado por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –Anna Minería, se verá reflejado en acto administrativo independiente. 4. Informar a los titulares mineros que mediante los Autos PARM No.566 del 10 de junio de 2022, y PARM-118 del 8 de marzo de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar a la compañía Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción,
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 191

					que el titular minero tomador de la póliza 14-43-101013618 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 6. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LFI-16381	CARLOS ARTURO CRUZ MIGUEL ANDRES PAEZ GUITIERREZ FORTUNE S.A.S	5	29/11/2024	PARME No. 1649 DE 2024 REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del contrato de concesión número LFI-16381, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten la actualización de los planos y registros de los avances del lugar de trabajo según las actividades realizadas durante el año.. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del

					presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir a los titulares del contrato de concesión número LFI-16381, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir a los titulares del contrato de concesión número LFI-16381, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el plan de capacitación al personal de la empresa. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. Requerir a los titulares del contrato de concesión número LFI-16381, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de acuerdo con la norma aplicable,. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. 5. Requerir a los titulares del contrato de
--	--	--	--	--	--

					concesión número LFI-16381, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que elabore y desarrolle el Plan de Emergencia de acuerdo a la norma aplicable. Para lo cual, se otorga treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. En la siguiente inspección de fiscalización se verificará que cuente con el plan de emergencias. 6. Requerir a los titulares del contrato de concesión número LFI-16381, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a lo relacionado con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita. 7. Requerir a los titulares del contrato de concesión número LFI-16381, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diseñe o implemente el procedimiento de control a la producción; para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo, el cual será verificado en la próxima inspección de fiscalización. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares mineros que, a través del presente acto administrativo, se acoge el contenido
--	--	--	--	--	---

						del Concepto Técnico PARME-1659 del 22 de octubre de 2024 del cual se ordena dar traslado para su conocimiento y fines pertinentes. 2. Dar traslado del Concepto Técnico PARME-1659 del 22 de octubre de 2024 al Ministerio del Trabajo, Territorial Boyacá para lo de su competencia. 3. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	SF_106 H6646005	DARÍO DE JESÚS ACEVEDO CANO AGREGADOS SAN NICOLAS S.A	6	29/11/2024	PARME No. 1650 DE 2024 Una vez verificado el expediente digital del título minero SF_106, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al subcontratista DARÍO DE JESÚS ACEVEDO CANO APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados, en el expediente reposan los soportes de pagos y revisado el Sistema de Distribución de Regalías Consulta de Recaudos, se ven reflejados los pagos realizados. 2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de	

					gravas correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2024, toda vez que se encuentran bien liquidados, en el expediente reposan los soportes de pagos y revisado el Sistema de Distribución de Regalías Consulta de Recaudos, se ven reflejados los pagos realizados. 3.3 REQUERIMIENTOS 1. Requerir al beneficiario del subcontrato SF_106, bajo causal de terminación de la aprobación del subcontrato de formalización, de conformidad con lo establecido en el literal k) del artículo 2.2.5.4.2.16. del Decreto 1073 de 2015, para que allegue la licencia ambiental que ampare el área del subcontrate, o, en su defecto, certificación del trámite para su obtención o certificación del estado del trámite de cesión parcial del título H6646005. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir al beneficiario del subcontrato SF_106, bajo causal de terminación de la aprobación del subcontrato de formalización, de conformidad con lo establecido en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del Decreto 1073 de 2015, para que allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías así como su respectivo pago del II y III trimestre del año 2019. En caso de no haber explotado el mineral en dichos trimestres, deberá presentar el Formulario en ceros (0). Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir al beneficiario del subcontrato
--	--	--	--	--	--

					SF_106, bajo causal de terminación de la aprobación del subcontrato de formalización, de conformidad con lo establecido en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del Decreto 1073 de 2015, para que allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías así como su respectivo pago del I y II trimestre del año 2022.. En caso de no haber explotado el mineral en dichos trimestres, deberá presentar el Formulario en ceros (0). Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. Requerir al beneficiario del subcontrato SF_106, bajo causal de terminación de la aprobación del subcontrato de formalización, de conformidad con lo establecido en el literal p) del artículo 2.2.5.4.2.16. del Decreto 1073 de 2015, para que allegue el Plan de Trabajos y Obras Complementario para fiscalización diferencial. Para lo cual se otorga el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 5. Requerir al beneficiario del subcontrato SF_106, para que corrija a través de la Plataforma ANNA MINERÍA, los Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a los años 2021 y 2022, de conformidad con las observaciones realizadas en el Auto número 2023080064932 del 12 de mayo de 2023 expedido por la Gobernación de Antioquia. 3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al beneficiario del subcontrato de formalización SF_106 así como al titular del contrato de concesión H6646005 que, a través del presente acto administrativo, se acoge el contenido del
--	--	--	--	--	--

					<i>Concepto Técnico PARME-1706 del 22 de noviembre de 2024 del cual se da traslado para su conocimiento y fines pertinentes.</i> <i>2. Informar al beneficiario del subcontrato de formalización que la solicitud de prórroga radicada con el número 2023010093523 del 02 de marzo 2023, será remitida a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, quien en acto administrativo independiente resolverá lo pertinente.</i> <i>3. Informar a los subcontratistas que la aprobación del Formato Básico Minero anual del año 2020 con Número de evento 418419 y Número de radicado 69385-0 del 24 de marzo de 2023, se verá reflejado en acto administrativo aparte en dicha plataforma.</i> <i>4. Notifíquese el presente acto administrativo al beneficiario del subcontrato de formalización SF_106 Darío de Jesús Acevedo Cano y al titular del contrato de concesión H6646005 Agregados San Nicolas S.A , conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
--	--	--	--	--	---

AUTO	B7421B005	R & C GROUP S.A.S.	4	29/11/2024	PARME No. 1651 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero B7421B005, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero R & C GROUP S.A.S. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que a través del presente acto administrativo se acoge el Informe de Inspección de Fiscalización Integral 1684 del 20 de noviembre de 2024, para lo cual se da traslado de este para su conocimiento y fines pertinentes. 2. Abstenerse de realizar cualquier actividad minera hasta no tener el PTO e Instrumento ambiental aprobados. 3. Advertir al titular minero que deberá presentar ante la autoridad local los respectivos amparos administrativos contra las perturbaciones por parte de terceros que se evidenciaron durante el recorrido. 4. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
------	-----------	-----------------------	---	------------	---------------------------	--

AUTO	H6045005	ARIS MINING SEGOVIA S.A.	4	11/11/2024	902-3093	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H6045005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ARIS MINING SEGOVIA S.A.: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H6045005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2023 (radicado 92582 de fecha 05/SEP/2024). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15393187, 17081989 del 10/OCT/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297
------	----------	-----------------------------	---	------------	----------	---

						de la Ley 685 de 2001.
AUTO	PEK-09341	MANUEL JOSE MUÑETON JIMENEZ GABRIEL MOLINA JARAMILLO	3	11/11/2024	902-3094	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. PEK-09341, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MANUEL JOSE MUÑETON JIMENEZ, GABRIEL MOLINA JARAMILLO: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. PEK-09341, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 94634 de fecha 19/SEP/2024). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15737290, 17236018 del 09/OCT/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por

						considerarse de trámite, de conformidad con el artículo75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	501662	GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS S.A.S	3	11/11/2024	902-3095	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 501662, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS S.A.S: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 501662, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2022 (radicado 87449 de fecha 19/SEP/2024). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14730381, 17239122 del 08/OCT/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de

						marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	G5918005	EDUARD ALVAREZ QUINTERO	3	11/11/2024	902-3096	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. G5918005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EDUARD ALVAREZ QUINTERO: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. G5918005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2016 (radicado 102442 de fecha 22/SEP/2024). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17263051 del 08/OCT/2024.

						<i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	CJQ-151	LUIS ALONSO GRANADOS HURTADO	3	11/11/2024	902-3097	<i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. CJQ-151, se determina frente al titular minero LUIS ALONSO GRANADOS HURTADO:</i> APROBACIONES <i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CJQ-151, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2008 (radicado 101595 de fecha 02/SEP/2024).</i> RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES <i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17038548 del 28/OCT/2024.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,</i>

						<i>visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	SH2-08001	BLANCA STELLA FRIAS OSORIO	3	11/11/2024	902-3098	<i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. SH2-08001, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero BLANCA STELLA FRIAS OSORIO:</i> REQUERIMIENTOS <i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. SH2-08001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2022 (radicado 86522 de fecha 19/SEP/2024).</i> <i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14490359, 17236759 del 08/OCT/2024.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el</i>

						<i>artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	PEK-09341	MANUEL JOSE MUÑETON JIMENEZ GABRIEL MOLINA JARAMILLO	3	11/11/2024	902-3099	<i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. PEK-09341, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MANUEL JOSE MUÑETON JIMENEZ, GABRIEL MOLINA JARAMILLO:</i> <i>REQUERIMIENTOS</i> <i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. PEK-09341, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2022 (radicado 94633 de fecha 19/SEP/2024).</i> <i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i> <i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i> <i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15737257, 17235685 del 09/OCT/2024.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de</i>

						marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	G5931005	JULIO CESAR POSADA GOMEZ	3	11/11/2024	902-3100	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. G5931005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JULIO CESAR POSADA GOMEZ: APROBACIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. G5931005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 92542 de fecha 18/SEP/2024). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15387027, 17223008 del 09/OCT/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	IHF-08411	BLUE GOLD S.A.S.	3	11/11/2024	902-3103	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IHF-08411, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero BLUE GOLD S.A.S.: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. IHF-08411, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2023 (radicado 89801 de fecha 05/SEP/2024). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15062996, 17083293 del 12/OCT/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297
------	-----------	------------------	---	------------	----------	---

						de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FHH-092	CARBONES DE TITIRIBI S.A.S.	3	11/11/2024	902-3104	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FHH-092, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBONES DE TITIRIBI S.A.S.: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. FHH-092, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 102057 de fecha 12/SEP/2024). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17157815 del 12/OCT/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código

						de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	T10862011	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	3	11/11/2024	902-3105	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. T10862011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. T10862011, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM semestral de 2019 (radicado 101758 de fecha 05/SEP/2024). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17077077 del 11/OCT/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de

						<i>marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	T10862011	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	3	11/11/2024	902-3106	<i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. T10862011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.:</i> REQUERIMIENTOS <i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. T10862011, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2023 (radicado 89105 de fecha 05/SEP/2024).</i> <i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15002866, 17076246 del 11/OCT/2024.</i>

						<i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	T10862011	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	3	11/11/2024	902-3107	<i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. T10862011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.:</i> <i>REQUERIMIENTOS</i> <i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. T10862011, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2017 (radicado 101753 de fecha 05/SEP/2024).</i> <i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i> <i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i> <i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el</i>

						concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17076686 del 11/OCT/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	T10862011	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	3	11/11/2024	902-3108	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. T10862011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. T10862011, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2017 (radicado 101750 de fecha 05/SEP/2024). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 191

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17076662 del 11/OCT/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	C1852011	PROMINERALES S.A.S.	3	11/11/2024	902-3109	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. C1852011, se determina frente al titular minero PROMINERALES S.A.S.: APROBACIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. C1852011, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 101261 de fecha 26/AGO/2024). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 16966868 del 11/OCT/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

						–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	C1852011	PROMINERALES S.A.S.	3	11/11/2024	902-3110	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. C1852011, se determina frente al titular minero PROMINERALES S.A.S.: APROBACIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. C1852011, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022 (radicado 101262 de fecha 26/AGO/2024). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 16967327 del 11/OCT/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	OE7-10521	HELI CAMPUZANO ECHEVERRI	3	11/11/2024	902-3111	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. OE7-10521, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero HELI CAMPUZANO ECHEVERRI: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. OE7-10521, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 100916 de fecha 20/AGO/2024). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 16909018 del 10/OCT/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297
------	-----------	--------------------------------	---	------------	----------	---

						de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LH0203-17	SAN LORENZO ASOCIADOS S.A.S.	3	13/11/2024	902-3113	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LH0203-17, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SAN LORENZO ASOCIADOS S.A.S.: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. LH0203-17, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2023 (radicado 101774 de fecha 05/SEP/2024). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17081965 del 10/OCT/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código

						<i>de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	DCK-081	ALBERTO ANTONIO MUÑOZ CANO JORGE ELIECER CANO PALACIO	3	13/11/2024	902-3114	<i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DCK-081, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ALBERTO ANTONIO MUÑOZ CANO, JORGE ELIECER CANO PALACIO:</i> <i>REQUERIMIENTOS</i> <i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. DCK-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2019 (radicado 102890 de fecha 30/SEP/2024).</i> <i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i> <i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i> <i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17360611 del 18/OCT/2024.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –</i>

						ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DCK-081	ALBERTO ANTONIO MUÑOZ CANO JORGE ELIECER CANO PALACIO	3	13/11/2024	902-3115	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DCK-081, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ALBERTO ANTONIO MUÑOZ CANO, JORGE ELIECER CANO PALACIO: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. DCK-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2018 (radicado 102887 de fecha 30/SEP/2024). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17360422 del 18/OCT/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a

						<i>lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	ICQ-0800369X	JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.	3	13/11/2024	902-3119	<i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-0800369X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.:</i> REQUERIMIENTOS <i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. ICQ-0800369X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2020 (radicado 74673 de fecha 19/SEP/2024).</i> <i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna</i>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 191

						<i>Minería 12681019, 17235158 del 13/OCT/2024.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
<i>AUTO</i>	<i>JC4-080010X</i>	<i>EATON GOLD S.A.S.</i>	<i>3</i>	<i>13/11/2024</i>	<i>902-3120</i>	<i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JC4-080010X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EATON GOLD S.A.S.:</i> REQUERIMIENTOS <i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JC4-080010X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 91061 de fecha 18/SEP/2024).</i> <i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 191

						2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15191015, 17220311 del 12/OCT/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JC4-080010X	EATON GOLD S.A.S.	3	13/11/2024	902-3121	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JC4-080010X, se determina frente al titular minero EATON GOLD S.A.S.: APROBACIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JC4-080010X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022 (radicado 84493 de fecha 17/SEP/2024). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14021521, 17210016 del 12/OCT/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –

						<i>ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	G5993005	MINERA LA LEONA S.A.S.	3	13/11/2024	902-3122	<i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. G5993005, se determina frente al titular minero MINERA LA LEONA S.A.S.:</i> <i>REQUERIMIENTOS</i> <i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. G5993005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2023 (radicado 89479 de fecha 12/SEP/2024).</i> <i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i> <i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i> <i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15037988, 17155956 del 12/OCT/2024.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</i>

						–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HJLI-01	CARBONES DE TITIRIBI S.A.S.	3	13/11/2024	902-3123	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HJLI-01, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBONES DE TITIRIBI S.A.S.: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HJLI-01, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 103012 de fecha 01/OCT/2024). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17372862 del 22/OCT/2024.

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	H5790005	EGM COLOMBIA SAS	3	13/11/2024	902-3124	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H5790005, se determina frente al titular minero EGM COLOMBIA SAS: APROBACIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H5790005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 89753 de fecha 02/OCT/2024). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15055231, 17385401 del 21/OCT/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,

						visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	SDP-08001	LUIS FERNANDO TORO POSADA	3	13/11/2024	902-3125	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. SDP-08001, se determina frente al titular minero LUIS FERNANDO TORO POSADA: APROBACIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. SDP-08001, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022 (radicado 103104 de fecha 02/OCT/2024). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17386497 del 21/OCT/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	IGQ-14171	GLOBAL MINERALES S.A.S	3	13/11/2024	902-3126	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IGQ-14171, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GLOBAL MINERALES S.A.S: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. IGQ-14171, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2023 (radicado 103105 de fecha 02/OCT/2024). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17387121 del 21/OCT/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297
------	-----------	------------------------	---	------------	----------	--

						de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JJA-16403X	EATON GOLD S.A.S.	3	13/11/2024	902-3127	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JJA-16403X, se determina frente al titular minero EATON GOLD S.A.S. APROBACIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JJA-16403X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 91081 de fecha 02/OCT/2024). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15191962, 17389146 del 21/OCT/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 191

AUTO	ICQ-0800369X	JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.	3	13/11/2024	902-3128	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-0800369X, se determina frente al titular minero JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.: APROBACIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-0800369X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022 (radicado 74675 de fecha 19/SEP/2024). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12681076, 17235182 del 18/OCT/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DCK-081	ALBERTO ANTONIO MUÑOZ CANO, JORGE ELIECER CANO PALACIO	3	13/11/2024	902-3129	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DCK-081, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ALBERTO ANTONIO MUÑOZ CANO, JORGE ELIECER CANO PALACIO: REQUERIMIENTOS

					1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. DCK-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 102913 de fecha 30/SEP/2024). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17362230 del 18/OCT/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

AUTO	DCK-081	ALBERTO ANTONIO MUÑOZ CANO JORGE ELIECER CANO PALACIO	3	13/11/2024	902-3130	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DCK-081, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ALBERTO ANTONIO MUÑOZ CANO, JORGE ELIECER CANO PALACIO: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. DCK-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2022 (radicado 102911 de fecha 30/SEP/2024). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17362063 del 18/OCT/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
------	---------	---	---	------------	----------	---

						Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DCK-081	ALBERTO ANTONIO MUÑOZ CANO JORGE ELIECER CANO PALACIO	3	13/11/2024	902-3131	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DCK-081, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ALBERTO ANTONIO MUÑOZ CANO, JORGE ELIECER CANO PALACIO: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. DCK-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2021 (radicado 102893 de fecha 30/SEP/2024). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17360694 del 18/OCT/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por

						considerarse de trámite, de conformidad con el artículo75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DCK-081	ALBERTO ANTONIO MUÑOZ CANO JORGE ELIECER CANO PALACIO	3	13/11/2024	902-3132	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DCK-081, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ALBERTO ANTONIO MUÑOZ CANO, JORGE ELIECER CANO PALACIO: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. DCK-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2020 (radicado 102891 de fecha 30/SEP/2024). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17360635 del 18/OCT/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a

						<i>lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	T4834005	NICOLAS ALFREDO TORO OSORIO	4	13/11/2024	902-3139	<i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. T4834005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NICOLAS ALFREDO TORO OSORIO:</i> <i>REQUERIMIENTOS</i> <i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. T4834005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2023 (radicado 90413 de fecha 19/SEP/2024).</i> <i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i> <i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i> <i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería</i>

						15111375, 17241882 del 08/OCT/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HJID-06	CARBONES DE TITIRIBI S.A.S.	3	15/11/2024	902-3142	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HJID-06, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBONES DE TITIRIBI S.A.S.: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HJID-06, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 103007 de fecha 01/OCT/2024). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 191

					2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17372644 del 22/OCT/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GDBL-06	ADRIAN ALIRIO TAMAYO PRECIADO ARLEY GIOVANNY TAMAYO QUINTERO	3	15/11/2024	902-3167 Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. GDBL-06, se determina frente al titular minero ADRIAN ALIRIO TAMAYO PRECIADO, ARLEY GIOVANNY TAMAYO QUINTERO: APROBACIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GDBL-06, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022 (radicado 91643 de fecha 25/SEP/2024). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15265616, 17317374 del 30/SEP/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de

						<i>marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	GDBL-06	ADRIAN ALIRIO TAMAYO PRECIADO ARLEY GIOVANNY TAMAYO QUINTERO	3	15/11/2024	902-3168	<i>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. GDBL-06, se determina frente al titular minero ADRIAN ALIRIO TAMAYO PRECIADO, ARLEY GIOVANNY TAMAYO QUINTERO:</i> <i>APROBACIONES</i> <i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GDBL-06, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020 (radicado 91537 de fecha 25/SEP/2024).</i> <i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i> <i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15253021, 17317326 del 30/SEP/2024.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>

AUTO	LH0203-17	SAN LORENZO ASOCIADOS S.A.S.	4	15/11/2024	902-3169	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LH0203-17, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SAN LORENZO ASOCIADOS S.A.S.: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. LH0203-17, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2022 (radicado 101773 de fecha 05/SEP/2024). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17081904 del 10/OCT/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297
------	-----------	------------------------------	---	------------	----------	--

						de la Ley 685 de 2001.
AUTO	H6392005	OMAR DE JESUS ROJO SOSSA	3	15/11/2024	902-3172	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H6392005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero OMAR DE JESUS ROJO SOSSA: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H6392005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2022 (radicado 102888 de fecha 30 /SEP/2024). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17360446 del 22/OCT/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código

						<i>de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	B7257005C5	ASOCIACION AGROMINERA DEL CAUCA	3	15/11/2024	902-3173	<i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. B7257005C5, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ASOCIACION AGROMINERA DEL CAUCA:</i> <i>REQUERIMIENTOS</i> <i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. B7257005C5, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 96503 de fecha 30/SEP/2024).</i> <i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i> <i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i> <i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 16114575, 17367652 del 22/OCT/2024.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –</i>

						<i>ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	HHXK-01-2	MONTE SION FIRE S.A.S.	3	25/11/2024	902-3220	<i>Una vez verificado el expediente digital del SUBCONTRATO No. HHXK-01-2, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MONTE SION FIRE S.A.S.:</i> <i>REQUERIMIENTOS</i> <i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HHXK-01-2, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2023 (radicado 102176 de fecha 16/SEP/2024).</i> <i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i> <i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i> <i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17199151 del 12/OCT/2024.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de</i>

						marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GDBL-06	ADRIAN ALIRIO TAMAYO PRECIADO ARLEY GIOVANNY TAMAYO QUINTERO	3	15/11/2024	902-3166	Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. GDBL-06, se determina frente al titular minero ADRIAN ALIRIO TAMAYO PRECIADO, ARLEY GIOVANNY TAMAYO QUINTERO: APROBACIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GDBL-06, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 91632 de fecha 25/SEP/2024). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15263648, 17317398 del 30/SEP/2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001

AUTO	L5671005	ANTIOQUIA GOLD LTD.	4	29/11/2024	902-3270	<i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. L5671005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ANTIOQUIA GOLD LTD.:</i> REQUERIMIENTOS <i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. L5671005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 89549 de fecha 19/OCT/2024).</i> <i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15042399, 17566143 del 26/NOV/2024.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297</i>
------	----------	------------------------	---	------------	----------	--

						de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	------------------------

: DANIELA MARÍN MONSALVE

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **02 DE DICIEMBRE DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM